

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU-  
 SO LAS ISLAS BALE-  
 RES Y CANARIAS..... } Por tres meses. — 20  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjera..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

85 MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte en la novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**  
 Memoria del Consulado de España en Lima (Callao).  
 Idem del Consulado de España en Managua (Nicaragua).
- Ministerio de Fomento y Justicia:**  
 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Tamarite.
- Ministerio de Marina:**  
 Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**  
 Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.  
 Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.  
 Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.  
 Banco de España.—Extravío de un resguardo del depósito intransmisible expedido por este establecimiento.
- Ministerio de la Gobernación:**  
 Real orden resolviendo el expediente relativo á la suspensión en su doble cargo de D. Jesús Neira y D. Quirico Ferreiro, Alcalde y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Becerreá.  
 Otra resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, cinco, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de La Puerta.  
 Dirección general de Sanidad.—Relación individual de Inhumaciones.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
 Real decreto concediendo un año de plazo á las Corporaciones que sostienen Facultades y Escuelas profesionales para que manifiesten su conformidad y voten los recursos necesarios para el aumento de presupuesto de personal y material.  
 Real orden disponiendo que por los Decanos de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia de las Universidades se proceda inmediatamente á la confección del escalafón de los Profesores auxiliares de cada Facultad y Sección.  
 Subsecretaría.—Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero que se desea introducir en España después de haber cumplido los requisitos legales.  
 Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
 Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se acceda á lo solicitado por D. Guillermo Pradera y Alfolaguirra para la desecación de una parte de la antigua dársena de Sestao.
- Administración provincial:**  
 Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Subastas de acopios para la conservación de carreteras que se expresan.  
 Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga.  
 Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Relación nominal de los Sres. Médicos de esta capital que se han provisto de patente para ejercer su profesión en el corriente año.  
 Junta de las obras del puerto de Santander.—Subasta del suministro de 800 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la zona de servicio de los muelles de este puerto.

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.—Rectificación al anuncio publicado en la GACETA del día 12 del actual.  
 Junta de reparación de templos de la diócesis de Jaca.—Subasta de las obras de reparación y ensanche del templo parroquial de San Pedro de Biescas.  
 Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Lugo.—Subasta para la adjudicación de las obras de la primera sección del templo parroquial de Lalín.  
 Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Santander.—Subastas para la reparación de los templos parroquiales de Labarces y San Salvador de Argoños.  
 Facultad de Medicina de la Universidad literaria de Valencia.—Convocatoria de opositores á la plaza de Ayudante de escultor anatómico, vacante en esta Facultad.

**Administración municipal:**  
 Alcaldía constitucional de Cádiz.—Vacante de una plaza de Director facultativo de las obras del nuevo alcantarillado de esta ciudad.

**Administración de justicia:**  
 Edictos de Juzgados de primera instancia.

**Tribunal Supremo:**  
 Pliegos 37 y 38 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 18 de Febrero próximo pasado organizando las Escuelas libres de Facultades profesionales concede un plazo de tres meses para que las Corporaciones que las sostienen manifiesten su conformidad y voten los aumentos necesarios de personal y material para ajustarse al decreto ley de 29 de Julio de 1874.

En respetuosa queja contra lo dispuesto han acudido, tanto las Corporaciones citadas como los Catedráticos que en la actualidad desempeñan el Profesorado en aquellas Facultades; y á fin de no lastimar derechos adquiridos y conceder el tiempo necesario, indispensable á las Diputaciones y Ayuntamientos para consignar en sus nuevos presupuestos los aumentos necesarios para las atenciones de personal y material, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.  
 Madrid 15 de Marzo de 1901.

SEÑORA:  
 A L. R. P. de V. M.,  
 Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se concede un año de plazo á las Corporaciones que sostienen Facultades y Escuelas profesionales para que manifiesten su conformidad y voten los recursos necesarios para el aumento de presupuesto de personal y material, y queden, por lo tanto, ajustadas en un todo al decreto ley de 29 de Julio de 1874 y cumplido lo dispuesto en el de 18 de Febrero del año corriente.

Art. 2.º Conocida la decisión de las citadas Corporaciones, si ésta fuera afirmativa, se procederá á la provisión de las cátedras vacantes en la forma legal establecida, y entre tanto continuarán los actuales Profesores

interinos con los mismos sueldos que hoy disfrutan.

Art. 3.º Hasta el cumplimiento de las disposiciones de este decreto no se proveerá ninguna de las vacantes que existan ó en lo sucesivo ocurriessen.

Art. 4.º Las Corporaciones que no contesten afirmativamente en el plazo señalado en el art. 1.º seguirán siendo libres en las condiciones determinadas por el art. 4.º del Real decreto de 18 de Febrero último; en ningún caso podrán percibir por derechos de inscripción y por derechos de grado distinta cantidad de la establecida para las Facultades oficiales.

Art. 5.º Todos los años formarán las Corporaciones á que se refiere el presente decreto un presupuesto de los gastos é ingresos de las Facultades libres, que deberá ser revisado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al Rector del distrito universitario.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
 Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en su doble cargo de D. Jesús Neira y D. Quirico Ferreiro, Alcalde y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Becerreá, decretada por V. S. en 14 de Enero de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Enero del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 22 de Enero último, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de D. Luis Neira y D. Quirico Ferreiro en el doble cargo de Concejales, Alcalde y Teniente de Alcalde respectivamente del Ayuntamiento de Becerreá, que ha sido decretada en 14 de Enero citado por el Gobernador civil de Lugo.

Resulta que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dirigió oficio en 11 de Enero de 1899 á la Junta provincial del Censo, interesándole que obligase al Ayuntamiento de Becerreá á ingresar en la Tesorería provincial de Hacienda 749 pesetas que aquél adeuda por reintegro de los gastos de comprobación del censo de población formado en 1897.

El Alcalde, en 30 del propio mes, remitió al Gobierno certificaciones que acreditaban haberse acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la inclusión de dicha cantidad en el presupuesto adicional, manifestando que una vez aprobado el referido presupuesto se ingresarían las 749 pesetas.

Con este motivo se dirigieron varios apremios por la Dirección general del Instituto Geográfico, que fueron comunicados al Alcalde, remitiendo éste al Gobierno para su aprobación el presupuesto adicional formado, y acordando después el Ayuntamiento solicitar del Ministerio de Instrucción pública el aplazamiento del ingreso de las 749 pesetas hasta que se aprobara dicho presupuesto.

A nuevos apremios de la referida Dirección general, el Gobernador, después de haber impuesto al Al-

calde la multa de 37'50 pesetas, le señaló el plazo de tres días para verificar el ingreso de la cantidad de que se trata, bajo apercibimiento de pasar á los Tribunales el tanto de culpa por desobediencia.

Hallándose á la sazón en funciones de Alcalde el Teniente D. Quirico Ferreiro, contestó en 20 de Octubre de 1900, alegando que la multa impuesta no le afectaba, y suplicando que se le concediera un nuevo plazo y se aprobase el presupuesto adicional, plazo que se le denegó por estimar que el no haberse aprobado el presupuesto adicional obedecía á la negligencia en subsanar los errores y defectos advertidos en él.

El Gobernador, en providencia de 14 de Enero último, suspendió á D. Jesús Neira y D. Quirico Ferreiro en sus dobles cargos de Concejales y Alcalde y Teniente de Alcalde respectivamente, estimando que constituían desobediencia grave la resistencia pasiva de dichos funcionarios al pago de las 749 pesetas aludidas, á pesar de los apercibimientos y multa impuesta, y que la oposición de los mismos á corregir los errores advertidos en el presupuesto adicional, imposibilitando su aprobación, así como el celebrar sólo sesiones extraordinarias sin ser convocadas en forma, y negarse al cumplimiento de otros servicios, constituyen también desobediencia grave, que acusa desprestigio del principio de autoridad y perjudica la administración municipal, completamente abandonada en poder de los mencionados Alcalde y Teniente de Alcalde:

Visto el expediente:

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando que el hecho de no haber satisfecho las 749 pesetas reclamadas por la Dirección general del Instituto Geográfico no puede reputarse como desobediencia á las órdenes de la Superioridad, puesto que, incluidas en presupuesto adicional, éste se halla pendiente de aprobación:

Considerando que no aparece debidamente justificado en el expediente que las causas que motivan la falta de aprobación del referido presupuesto adicional sean debidas á la negligencia ó resistencia pasiva de los funcionarios contra quienes se ha decretado la suspensión:

Considerando, por tanto, que falta á la suspensión expresada la causa grave exigida por el art. 189 citado de la ley Municipal.

La Sección opina:

Que procede alzar la suspensión referida, dejando sin efecto la providencia del Gobernador de 14 de Enero último.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Lugo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, cinco Concejales y Secretario del Ayuntamiento de La Puerta, decretada por V. S. en 22 de Enero último, dicho alto-Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Febrero del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de La Puerta (Jaén).

De los antecedentes resulta:

Que á la suspensión, resultado de una visita girada por un Delegado del Gobernador, sirven de fundamento los siguientes cargos, formulados en el expediente por aquél instruido: que los libros borradores de contabilidad carecen de las rúbricas del Alcalde y Secretario; que el arqueo de Diciembre último no se había verificado; que el libro de actas de arqueos no tenía el reintegro correspondiente; que los libros de contabilidad del año actual no se habían abierto; que los libramientos de Noviembre y Diciembre carecían de la firma del Alcalde; que en dichos meses no se han extendido los cargaremos correspondientes á las cartas de pago de los ingresos; que en las actas faltan las firmas de algunos Concejales; que no se había hecho el reparto para 1901; que la Escuela se hallaba abandonada; que no constaban las citaciones para sesión extraordinaria, y que, según afirmaban tres Concejales, algunas de aquéllas se habían celebrado ante otros dos y el Alcalde solos.

Esos hechos los consideró el Gobernador motivo

para acordar en 22 de Enero último la suspensión en sus dos cargos del Alcalde D. José Aguilar, de los Concejales D. Santiago Ibáñez, D. Eladio Navas, D. Pelergrin Bustamante, D. Patricio Ruiz y D. Cruz Ruiz Moya, y del Secretario D. Manuel Pino.

En la audiencia concedida al Ayuntamiento y en el recurso de alzada interpuesto por los interesados se alegan como descargos que el expediente, para cubrir el cupo de consumos en el presente año y el presupuesto mismo correspondiente, se había remitido á la superior aprobación en 24 de Noviembre y 18 de Diciembre último, extremos que prueban, deduciendo de ello la imposibilidad de tener hecho el reparto y de llevar contabilidad con arreglo al presupuesto aun no devuelto por la Superioridad, que si faltaban firmas en las actas eran de Concejales que no sabían, y que el Maestro de Escuela, si no se hallaba al tiempo de la visita al frente de aquélla, era por encontrarse disfrutando licencia con motivo de las fiestas de Navidad, y que además, cuando terminaron las vacaciones, se había encargado de la clase el sustituto.

Es de notar que, según consta en la GACETA de 24 de Julio último y en el expediente, el Alcalde y los Concejales suspensos lo fueron ya por acuerdo confirmado en Real orden de 17 de dicho mes, y acordada en ella la remisión de antecedentes á los Tribunales, dictó la Audiencia auto de sobreesimiento libre, á consecuencia del cual se ordenó por el Gobernador en 10 de Noviembre, que fueran aquéllos repuestos.

Con tales antecedentes, y en cumplimiento del artículo 191 de la ley Municipal, ha sido remitido el expediente á informe de esta Sección:

Vistos el artículo citado y los 124, 183 y 189 de dicha ley:

Considerando que sobre todo, en vista de los descargos presentados y probados, no existe hecho alguno que pueda conceptuarse falta administrativa tan grave que exija el severo correctivo cuya imposición decretó el Gobernador, toda vez que no se está en ninguno de los casos que enumera el art. 189 para que proceda la suspensión de los Concejales y del Alcalde como uno de ellos, ni aun puede estimarse que hay negligencia tan grave que permitiese aplicar el art. 183, ni siquiera cabe apreciar la existencia de causa grave para suspender al Alcalde como tal:

Considerando que en todo caso, y aun en el de apreciarse un estado deplorable en la administración municipal de La Puerta, sería circunstancia muy atenuante la de que entre la fecha de la reposición del Alcalde y Concejales y la de su nueva suspensión no ha mediado el tiempo necesario para encauzar la referida administración corrigiendo sus defectos:

Considerando, en cuanto á la suspensión del Secretario, que para proceder á ella se exige, con arreglo al citado art. 124, la instrucción de un expediente especial que no se ha formado, á pesar de las constantes declaraciones hechas en tal sentido por la Superioridad señaladamente para este caso en el otro expediente seguido al mismo Ayuntamiento, en el que se incurrió en igual infracción por el Gobernador de Jaén.

La Sección opina que procede:

1.º Alzar la suspensión del Alcalde y los Concejales; y

2.º Declarar nula la suspensión del Secretario, sin perjuicio de que se proceda, si se estima oportuno, á instruir contra éste el expediente especial.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Jaén.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento de lo preceptado en las disposiciones transitorias 4.ª y 9.ª del Real decreto de 18 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por los Decanos de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia de las Universidades, oyendo á los Claustros respectivos, se proceda inmediatamente á la confección del escalafón de los Profesores auxiliares de cada

Facultad y Sección, con la antigüedad, forma y orden de preferencia que en el expresado Real decreto se determina, remitiendo un duplicado á este Ministerio por conducto de los Rectorados, á fin de que se proceda á la instrucción del expediente oportuno y prevenido para solicitar y obtener la variación de las plantillas correspondientes del vigente presupuesto sin producir alteración alguna en sus cifras totales, según está dispuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Tamarite.

D. Ricardo Juan Garofa.  
Ricardo Molinero García.  
Ramón Noguera Bahamonde.  
José María Beltrán Benedicto.  
Agustín Jiménez Frutos.  
Antonio López González.  
Zenón Puyal Fando.

Madrid 14 de Marzo de 1901.—El Director general, B. Oliver.

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 39—11 DE MARZO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Isla de Cuba.

Faro en punta de los Colorados, á la entrada del puerto de Cienfuegos.

Núm. 188, 1901.—El Cónsul general de España en la Habana comunica que el 1.º de Marzo de 1901 empezó á funcionar un aparato de iluminación, de 4.º orden, cuya característica es de un destello de luz blanca, cada 5 segundos, el cual ha sido instalado sobre una torre de sillería, que ocupa el mismo lugar que la que fué destruída en 1893, en la Punta de los Colorados, al E. de la entrada del puerto de Cienfuegos.

La luz ilumina 140º de horizonte, comprendidos entre la Punta de San Juan y la de Mangles Altos.

El plano focal está situado á 25,84 m. sobre el nivel medio del mar. El lugar donde se encuentra emplazada la torre está á 5,52 m. sobre el nivel medio del mar.

Los destellos pueden ser vistos, en tiempo claro, á 14,9 millas, por un observador cuya vista se encuentre á 4,50 m. sobre el mar.

El edificio destinado á habitación de los toreros tiene por planta un rectángulo, cuyo lado mayor corre de Norte á Sur; es de un solo piso, con techo de azotea, y consta de dos cuerpos de habitaciones, separados por un patio. El frente ó pórtico mira hacia el Sur, y está formado por cuatro columnas, presentando el edificio por dicho frente una puerta central de entrada y dos ventanas, y cuatro ventanas por cada costado.

Las paredes del edificio están pintadas de color amarillo ocre, con fajas blancas, y las puertas y ventanas de color aplomado.

La torre, que se eleva en el costado Oeste del patio, ó sea entre los dos cuerpos de habitaciones, es de forma redonda, terminando en una cornisa ó balcón, y tiene cuatro ventanillas por cada uno de los rumbos cardinales. Está construída de sillería de color blanco amarillento, retundidas las juntas con cemento gris oscuro. La linterna es de forma cilíndrica, con ocho paneles, y la balastrada del balcón es de hierro. La linterna y balastrada están pintadas de color verde.

La situación geográfica de la torre, según el «Cuaderno de faros del mar de las Antillas y del Seno Mejicano en 1.º de Enero de 1898», publicado por esta Dirección de Hidrografía, es como sigue: 22º 1' 7" N. por 74º 17' 5" O. de San Fernando.

Rumbos magnéticos y distancias aproximadas desde el faro á los siguientes objetos, prominentes:

Punta de San Juan: S. 45º 15' E.....	23	kilómetros,
Punta de los Itabos: S. 4º 0' E.....	8	»
Punta de Sabanilla: N. 79º 0' O.....	2 ¼	»
Punta de Mangles Altos: N. 85º 15' O.....	17	»
Castillo de Jagua ó Xagua: N. 31º 45' O.....	4 ½	»
Asta de bandera en el Campamento de Pasa Caballo: N. 29º 42' O.....	3 ¾	»

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 74.  
Plano núm. 383-A de la sección IX.

#### OCEANO ATLANTICO DEL SUR

##### Brasil.

Apertura á la navegación del canal del arrecife Taboleiro.

Núm. 189, 1901.—El Sr. Comandante de Marina de Barcelona trasladada á esta Dirección un comunicado del Sr. Cón-

Resumen general de los Estados Unidos del Brasil en aquella plaza, en el que se hace saber á los navegantes que desde el 26 de Noviembre de 1900 se halla abierto á la navegación de los buques mercantes de todas las Naciones el canal del arrecife de Tabaleiro, Estado de Santa Catalina, cuyo canal tiene en una extensión de 7 kilómetros la profundidad de 4 m. y 40 m. de ancho.

Carta núm. 111 de la sección VII.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia (costa Norte).

Dato sobre la luz del cabo San Vito.

(Aviso al Navegante, núm. 30/38. Génova, 1901.)

Núm. 190, 1901.—La luz del cabo San Vito, que por averías en el aparato de iluminación no funcionaba con regularidad, ha recobrado su apariencia normal de luz blanca de 1 destello rojo cada 2 minutos.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 92

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE ESTADO

Consulado de España en Lima (Callao).

MEMORIA CONSULAR DE 1900

El comercio del Perú.

EXCMO. SEÑOR:

Muy señor mío: Tengo la honra de remitir á V. E. la Memoria comercial correspondiente al año de 1900, con el retraso consiguiente á la tardanza que los Centros oficiales de la República han empleado en la publicación de los datos estadísticos y en suministrarme aquellos que he considerado indispensables para dar á conocer en España el comercio del Perú.

No se encuentra aún esta nación á la altura de su legendaria reputación, ni con aquel brillo y exuberancia de riquezas con que antes era conocida en el mercado universal, contando con un presupuesto de más de 40 millones de pesos—5.000.000 de libras esterlinas—cuando en 1879 estalló la guerra con Chile; ha sido preciso el transcurso de veinte años para poder reaccionar contra las consecuencias funestas de la victoria alcanzada por su rival, pues Chile, triunfador, acabó de aniquilar al Perú, imponiendo su ley con fuerza tan avasalladora, que le arrebató, no sólo el salitre de Tarapacá, que representa una riqueza de más de 60.000.000 de libras esterlinas, sino también que, en su afán de devastación, destruyó con los saqueos, incendios y pillaje de sus insubordinadas tropas, deseosas de botín, las fuentes de riqueza de este país, trayendo como consecuencia natural é inmediata la quiebra de cinco Bancos de crédito, la extinción del billete fiscal, del papel moneda que dejó sin valor ni curso legal á más de 80 millones de soles de plata—8.000.000 de libras esterlinas,—la depreciación de la propiedad, y con ello la ruina de la agricultura y de las industrias. En la actualidad, dominadas estas destructoras causas, se encuentra el Perú decidido á entrar con paso firme, secundado por una Administración pública sana y con clases dirigentes educadas y aleccionadas en la desgracia, en la senda del progreso, á la par que sus hermanas las naciones hispano-americanas, reclamando en el mundo comercial el privilegiado puesto que á sus ricos productos pertenece. ¡Dios quiera que la paz proyecte siempre su sombra bienhechora y que la política interior é internacional de estos países americanos, en sus intestinas ambiciones, no arrastre este codiciado país en otra segunda guerra que destruya tan hermosos gérmenes de progreso!

Resumen general del comercio de importación y exportación del Perú.

	Pesos.	Libras esterlinas.
Importación.....	21.230.183,10 = á 24 <sup>l</sup> ,	á 2.123.018.62
Exportación.....	33.615.311,49 = á 24 <sup>l</sup> ,	á 3.361.531.3
TOTAL.....	54.845.494,59 = á 24 <sup>l</sup> ,	á 5.484.549.92

Iquitos, puerto fluvial en las riberas del Amazonas, donde últimamente se acaba de instalar una Agencia consular honoraria de España, representa en estas cifras su comercio:

	Pesos.	Libras esterlinas.
Importación.....	2.495.234,39 = á 24 <sup>l</sup> ,	á 249.523. 8.10
Exportación.....	2.889.400,50 = á 24 <sup>l</sup> ,	á 288.940. 1

Ó sean..... 5.384.634,89 = á 24<sup>l</sup>,

que rebajados de.... 54.845.494,59 = á 24<sup>l</sup>,

producen un total de 49.460.859,70 = á 24<sup>l</sup>,

El cabotaje ha producido un total de 25.916.919,28 pesos, sin contar el verificado por Iquitos, de donde no se han recibido datos.

Resumen total del comercio del Perú en 1897, 1898 y 1899.

	1897	1898	1899	DIFERENCIA Á FAVOR DE	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Años.	Pesos.
Importación.....	16.128.649,58	19.297.272,13	18.734.948,71	1898	562.323,42
Importación por Iquitos.....	1.875.399,19	No se tienen datos.	2.495.234,39	1899	619.835,20
Exportación.....	28.168.452,84	30.274.775,89	30.725.910,99	1899	451.135,10
Exportación por Iquitos.....	2.856.929,33	No se tienen datos.	2.889.400,50	1899	32.471,17
Cabotaje.....	21.849.386,23	27.095.938,49	25.916.919,28	1898	1.179.019,21
TOTALES.....	70.878.817,17	76.667.986,51	80.762.413,87		

Cuadro comparativo.

	1897	1898	1899
	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Total del comercio en el año.....	70.878.817,17	76.667.986,51	80.762.413,87
Con Iquitos, que es de.....	4.732.328,52	(No se cuenta Iquitos.)	5.384.634,89
Cabotaje.....	21.849.386,23	27.095.938,49	25.916.919,28
Comercio exterior de importación y exportación.....	49.029.430,94	49.572.048,02	54.845.494,59
	4.732.328,52		5.384.634,89
TOTALES.....	44.297.102,44		49.460.859,70

	Pesos.
Total de 1898.....	49.572.048,02
Total de 1899.....	49.460.859,70
Diferencia.....	111.188,32

De aquí resulta la mencionada diferencia de 111.188,32 pesos á favor del comercio exterior del Perú en el año 1898. Examinando las sumas de la importación de 1898, que son

de 19.297.272,13 pesos, con las de 1899, que son de 18.734.948,71 pesos, hay una diferencia de 562.323,42 pesos á favor de 1898.

En cuanto á la exportación de 1898, fué de 30.274.775,89 pesos, y en 1899 es de 30.725.910,99, por lo que hay una diferencia de 451.135,10 á favor de 1899.

Resulta, pues, que el comercio entre el Perú y las demás naciones durante los dos últimos años representa casi la misma cifra, habiendo sido las diferencias consecuencia de la mayor importación en 1898 (562.323,42 pesos) y de la mayor exportación en 1899 (451.135,10).

Naciones á las cuales el Perú exporta mayores cantidades de las que de ellas recibe, y sus diferencias en los años de 1898 y 1899.

	1898.	1899.	A favor de 1899.	A favor de 1898.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
<b>Inglaterra:</b>				
Exportación.....	14.854.540,12	17.153.939,97	»	2.299.399,85
Importación.....	7.571.151,30	8.632.771,19	»	1.061.619,89
<b>Chile:</b>				
Exportación.....	4.940.373,97	4.588.479,28	351.894,69	»
Importación.....	1.525.656,80	1.368.530,44	157.126,36	»
<b>Estados Unidos:</b>				
Exportación.....	5.146.531,62	2.873.526,01	2.273.005,61	»
Importación.....	2.183.109,90	2.078.376,42	104.733,48	»
<b>Ecuador:</b>				
Exportación.....	335.416	892.006,07	»	556.590,07
Importación.....	81.276,55	101.978,84	»	20.702,29
<b>Bolivia:</b>				
Exportación.....	626.066,84	628.926,57	»	2.859,73
Importación.....	52.133,19	82.513,19	»	30.380
<b>Colombia:</b>				
Exportación.....	390.139,78	441.944,38	»	51.804,60
Importación.....	29.704,39	9.245,89	20.702,29	»
<b>Cuba:</b>				
Exportación.....	4.757,50	»	4.757,50	»
Importación.....	3.358,71	»	3.358,71	»
<b>México:</b>				
Exportación.....	7.533	31.579,28	»	24.046,28
Importación.....	»	19.876,36	»	19.876,36

Las naciones de las cuales el Perú importa más que exporta, son:

<b>Alemania:</b>				
Importación.....	3.451.516,01	3.401.887,91	49.628,10	»
Exportación.....	3.857.231,28	2.703.772,79	653.458,49	»
<b>Francia:</b>				
Importación.....	1.733.951,87	1.554.004,61	179.947,26	»
Exportación.....	799.028	820.952,25	»	21.326,25
<b>Italia:</b>				
Importación.....	766.532,04	661.694,55	104.733,48	»
Exportación.....	33.162,76	27.819,99	5.342,77	»
<b>Bélgica:</b>				
Importación.....	591.919,11	600.393,90	»	8.474,79
Exportación.....	197.379,08	12.065,21	185.313,87	»
<b>China:</b>				
Importación.....	534.415,65	526.649,35	7.766,30	»
Exportación.....	150,80	30.202,10	»	30.051,30
<b>España:</b>				
Importación.....	146.621,68	155.941,28	»	9.319,60
Exportación.....	29.903,07	40.642,36	»	10.139,29
<b>Uruguay:</b>				
Importación.....	10.139,51	28.447,71	»	»
Exportación.....	19	1.041,43	»	»
<b>Argentina:</b>				
Importación.....	370,30	115,30	255	»
Exportación.....	225	8.500	»	8.275
<b>Centro América:</b>				
Importación.....	49.186,25	73.166,01	»	23.979,70
Exportación.....	2.596	19.978,20	»	17.382,30

Comercio con España.

Según se ha visto en los cuadros estadísticos anteriores, España figura en el sexto lugar entre las naciones que importan productos al Perú en mayor cantidad de los que de

éste recibe; y si bien es verdad que el comercio con España disminuyó algo en los mencionados años, resulta un evidente progreso comparado con el de 1897, en que la importación en el Perú fué de 110.031,19 pesos, mientras que la exportación sólo representaba 11.965,24 pesos.

Resumen general del comercio del Perú con España durante los años de 1898 y 1899, clasificado por artículos conforme al Arancel de Aduanas.

PUERTOS	1898		1899		TOTAL 1898	TOTAL 1899	Diferencia á favor de 1898	Diferencia á favor de 1899	PUERTOS
	Exportación. Pesos.	Importación. Pesos.	Exportación. Pesos.	Importación. Pesos.					
<b>1.º Algodones:</b>									
Callao	»	10.138,05	1.242	9.813,72	10.138,05	11.055,72	»	917,67	Callao.
Payta	»	»	»	832,20	»	832,20	»	832,20	Payta.
Pimentel	»	»	»	238,86	»	238,86	»	238,86	Pimentel.
Eten	»	»	»	3.669,40	»	3.669,40	»	3.669,40	Eten.
Salaverry	»	1.697,92	»	2.048,90	1.697,92	2.048,90	»	350	Salaverry.
Pisco	26.963,64	»	22.043,07	»	26.963,64	22.043,07	4.920,57	»	Pisco.
Mollendo	»	526,75	»	283,29	526,75	283,29	243,46	»	Mollendo.
Saldo á favor de 1899	»	»	»	»	39.326,36	40.171,44	5.164,03	6.009,11	»
TOTALES	26.963,64	12.362,72	23.285,07	16.886,87	40.171,44	40.171,44	6.009,11	6.009,11	»
<b>2.º Lanar:</b>									
Callao	»	308,60	»	2.807,93	308,60	2.807,93	»	2.499,33	Callao.
Eten	»	»	»	60,13	»	60,13	»	60,13	Eten.
Salaverry	»	»	»	150,50	»	150,50	»	150,50	Salaverry.
Mollendo	63,90	2,40	»	10,50	66,30	10,50	55,80	»	Mollendo.
Saldo á favor de 1899	»	»	»	»	374,90	3.029,06	55,80	2.709,96	»
TOTALES	63,90	311	»	3.029,06	3.029,06	3.029,06	2.709,96	2.709,96	»
<b>3.º Lencería:</b>									
Callao	»	959,50	»	»	959,50	»	959,50	»	Callao.
Eten	»	»	»	120	»	120	»	120	Eten.
Saldo á favor de 1898	»	959,50	»	»	959,50	120	959,50	120	»
TOTALES	»	»	»	»	959,50	959,50	959,50	959,50	»
<b>4.º Sedería:</b>									
Callao	»	»	»	73,80	»	73,80	»	73,80	Callao.
Salaverry	»	10	»	11,30	10	11,30	»	1,30	Salaverry.
Saldo á favor de 1899	»	»	»	»	10	85,10	»	75,10	»
TOTALES	»	»	»	»	85,10	85,10	»	85,10	»
<b>5.º Muebles y artículos costurados:</b>									
Callao	»	10.960,50	1.500	8.975,18	10.960,50	10.475,18	485,32	»	Callao.
Payta	»	»	»	643,70	»	643,70	»	643,70	Payta.
Pimentel	»	»	»	329,48	»	329,48	»	329,48	Pimentel.
Eten	»	»	»	1.135,50	»	1.135,50	»	1.135,50	Eten.
Salaverry	»	1.335	»	1.012	1.335	1.012	323	»	Salaverry.
Mollendo	150	1.980,50	»	2.381	2.130,50	2.381	»	250,50	Mollendo.
Saldo á favor de 1899	»	»	»	»	14.426	15.976,86	808,32	2.359,18	»
TOTALES	150	14.276	1.500	14.476,86	14.426	15.976,86	808,32	2.359,18	»
<b>6.º Mercadería y artículos diversos:</b>									
Callao	11.009,28	60.778,75	750	64.898,30	71.788	65.648,30	6.139,73	»	Callao.
Payta	»	411,40	»	652,35	411,40	652,35	»	240,95	Payta.
Pimentel	»	»	»	34,50	»	34,50	»	34,50	Pimentel.
Eten	»	43,20	»	34,70	43,20	34,70	8,50	»	Eten.
Pacasmayo	»	138,30	»	61,45	138,30	61,45	76,85	»	Pacasmayo.
Salaverry	»	1.932,28	»	847,30	1.932,28	847,30	1.084,98	»	Salaverry.
Pisco	»	200	»	91,78	200	91,78	108,22	»	Pisco.
Mollendo	»	3.238,27	»	2.243,47	3.238,27	2.243,47	994,80	»	Mollendo.
Saldo á favor de 1898	»	»	»	»	77.751,48	69.613,85	8.413,08	275,45	»
TOTALES	11.009,28	66.742,20	750	68.863,85	77.751,48	77.751,48	8.413,08	8.413,08	»
<b>7.º Viveres y especias:</b>									
Callao	»	»	»	5.587,13	»	5.587,13	»	5.587,13	Callao.
Payta	»	243	»	141	243	141	102	»	Payta.
Eten	»	»	»	248,58	»	248,58	»	248,58	Eten.
Pacasmayo	»	»	»	81	»	81	»	81	Pacasmayo.
Salaverry	1.855,54	12.205,16	32	148,20	14.060,70	180,30	13.880,50	»	Salaverry.
Pisco	»	»	»	1.197,10	»	1.197,10	»	1.197,10	Pisco.
Mollendo	135,72	758,67	»	1.686,47	894,39	1.686,47	»	792,08	Mollendo.
Saldo á favor de 1898	»	»	»	»	15.198,09	9.121,48	13.982,50	7.905,89	»
TOTALES	1.991,26	13.206,83	32	9.069,48	15.198,09	15.198,09	13.982,50	13.982,50	»
<b>8.º Vinos y licores:</b>									
Callao	»	29.557,95	»	22.988,54	29.557,95	22.988,54	6.569,41	»	Callao.
Payta	»	1.263,59	»	1.012,01	1.263,59	1.012,01	251,51	»	Payta.
Pimentel	»	820	»	288	820	288	532	»	Pimentel.
Eten	»	3.008,30	»	2.425,25	3.008,30	2.425,25	583,05	»	Eten.
Pacasmayo	»	212,20	»	1.674,57	212,20	1.674,57	»	1.462,37	Pacasmayo.
Salaverry	»	5.102,91	»	592,50	5.102,91	592,50	4.510,41	»	Salaverry.
Mollendo	»	5.252	»	3.837,73	5.252	3.837,73	1.414,27	»	Mollendo.
Ilo	»	192	»	192	»	192	»	»	Ilo.
Saldo á favor de 1898	»	»	»	»	45.408,95	32.818,60	14.052,72	1.462,37	»
TOTALES	»	45.408,95	»	32.818,60	45.408,95	45.408,95	14.052,72	14.052,72	»
<b>9.º Medicinas y productos químicos:</b>									
Callao	»	2.010,88	»	820,20	2.010,88	820,20	1.190,68	»	Callao.
Payta	»	240	»	164,16	240	164,16	75,84	»	Payta.
Eten	»	360	»	150	360	150	310	»	Eten.
Pacasmayo	»	»	»	30	»	30	»	30	Pacasmayo.
Salaverry	»	»	»	96	»	96	»	96	Salaverry.
Mollendo	»	53,20	»	12	53,20	12	41,20	»	Mollendo.
Saldo á favor de 1898	»	»	»	»	2.664,08	1.272,36	1.517,72	126	»
TOTALES	»	2.664,08	»	1.272,36	2.664,08	2.664,08	1.517,72	1.517,72	»

Estos cuadros demuestran que las transacciones mercantiles con España han perdido campo de acción respecto á lencería, tejidos, mercadería y artículos diversos, viveres, conservas, especias, vinos y licores, y han aumentado en importancia respecto de algodones, lanas, sedas, muebles y artículos costurados.

Seguramente que estas cantidades y estas mercaderías no representan el total del comercio entre España y el Perú, pues la estadística de las Aduanas del Perú, aunque de año en año procura perfeccionarse, como los encargados de ella hace sólo tres que se ocupan seriamente de su formación, tiene defectos imputables, no á los que la hacen con celo laudatorio, sino á la forma ó bases de que se sirven para formarla; de aquí que esta estadística no sea de una rigurosa exactitud y que resulten imperfectos los datos que proporcionan respecto á la cantidad, al valor y á la procedencia de las mercaderías que son objeto del comercio entre el Perú y las naciones: fácil me será demostrarlo.

En cuanto á la cantidad, muy difícil es que la estadística la determine con exactitud, no sólo porque aquí el contrabando tiene gran aliciente, por lo exageradamente proteccionista que es el Arancel, sino también que, para evitar ó esquivar algún tanto lo exorbitante del mismo, las facturas consulares y certificados de origen contienen declaraciones sobre la calidad de las mercancías, muy distintas de lo que realmente les corresponde, haciendo figurar en las cantidades de la estadística sumas que en realidad pertenecen á otra clasificación.

En cuanto al valor, también las facturas consulares y certificados de origen, al hacer el avalúo de la mercancía conforme está ordenado, rebajan lo menos un 50 por 100 del valor que cada producto representa para pagar mucha menos cantidad de derechos de Aduana; pero, además de esto, como los avalúos hechos en el Arancel no responden á las fluctuaciones que las mercancías han sufrido en sus precios de coste, y han sido aumentados con una generalidad tan grande que perjudica á muchas de ellas, resulta que la estadística no puede ser más defectuosa por este motivo.

En cuanto á la procedencia, es donde la estadística del Perú tiene defectos incontrovertibles, con grave daño del comercio de España, porque considera al hacer sus clasificaciones, en la importación de productos, como país de procedencia el puerto donde se embarca la mercancía, no exigiendo que en la factura consular se ponga el lugar de origen del producto ó el de su fabricación; si así fuera, seguramente que el gran número de mercaderías españolas que llegan á Burdeos, al Havre, á Hamburgo y á Liverpool con el nombre de *Option*, no figuraría en la estadística del Perú como mercancías procedentes de Francia, de Alemania ó de Inglaterra. — Tengo testimonios de agentes viajeros que me han demostrado hasta qué punto esta afirmación resulta comprobada por los hechos: ellos mismos han visto que la misma mercancía que ellos representan se encontraba ya en poder de sus clientes, procedentes de la misma fábrica, por otras terceras personas que, desde dichos puertos, se las habían remitido con ventajas en el flete y en el coste á las que los representantes directos de la fábrica podían proporcionárselas. ¡Ejemplo práctico es éste de lo mucho que al Gobierno y á los exportadores debe interesar el estudio de las comunicaciones comerciales con estas costas, si realmente desean el desarrollo mercantil de nuestra España!

NAVEGACIÓN

Cuadro general del movimiento marítimo del Callao desde el 1.º Enero al 31 de Diciembre de 1899.

Núm.	ENTRADAS	Toneladas.	Núm.	SALIDAS	Toneladas.
285	Vapores	484.808	283	Vapores	453.287
159	Buques de vela	108.996	137	Buques de vela	81.848
444	TOTAL	593.804	420	TOTAL	535.135

El tonelaje de las embarcaciones corresponde á los siguientes pabellones:

ENTRADAS	Toneladas.	SALIDAS	Toneladas.
Inglaterra	304.607	Inglaterra	280.960
Chile	148.660	Chile	142.250
Alemania	88.890	Alemania	68.724
Perú	23.694	Perú	19.808
Italia	10.498	Italia	10.482
Norte América	8.847	Norte América	4.303
Japón	3.654	Japón	3.654
Noruega	2.594	Noruega	2.594
Francia	1.190	Francia	1.190
Dinamarca	977	Dinamarca	977
Ecuador	193	Ecuador	193
TOTAL	593.804	TOTAL	535.135

Cuadro comparativo de los últimos cinco años.

Entradas	AÑOS		Salidas	AÑOS	
	Toneladas.	Toneladas.		Toneladas.	Toneladas.
Entradas	1895.	481.861	Salidas	1895.	457.439
	1896.	543.796		1896.	527.888
	1897.	578.077		1897.	550.317
	1898.	599.850		1898.	555.791
	1899.	593.804		1899.	535.135

Muy de lamentar es que la bandera española no figure en el cuadro del movimiento marítimo del principal puerto de esta República, tanto más, cuanto el establecimiento de una línea de vapores entre España y Chile, que ha hecho algunos viajes en el actual año y que, según noticias que han llegado de la vecina República, han superado los resultados á lo que esperaba la Compañía Transatlántica española, hacia esperar la prolongación de la línea lo menos hasta el Callao, que, de haber ensayado su establecimiento, también hubiera encontrado una gran acogida, pues repitiendo lo que manifesté al Ministerio del digno cargo de V. E. en mis despachos núm. 6, de 30 de Enero de 1899 (en que hacía consideraciones de importancia que favorecen al comercio entre España y el Perú y facilitaba datos del mayor interés para el establecimiento de una línea de vapores de navegación por el Pacífico; núm. 41, de 28 de Abril (en que indicaba cuáles son los medios más directos para el transporte de mercancías de España al Perú y la necesidad de una Compañía de vapores que establezca una línea directa de navegación); número 49, de 7 de Junio (en que remitía cuadros estadísticos de la exportación de productos peruanos por Mollendo y el Callao, y fletes que pagan en su transporte á mercados europeos, para conocimiento de la Compañía Transatlántica española); y núm. 70, de 12 de Septiembre (en que daba cuenta de las gestiones hechas, acompañando á D. Luis de Izaguirre, representante de la Transatlántica española, para conseguir la venida á estas costas de dichos vapores, é informaba sobre las ventajas que para el comercio español se obtendrían en este importante mercado de establecerse comunicaciones directas entre España y el Perú); nuestro comercio de exportación al Pacífico necesita para su desarrollo y progreso una Compañía de navegación que establezca un itinerario fijo con fletes conocidos con antelación y con escalas periódicas, anunciadas con la necesaria precisión, con lo cual se evitarían los exportadores los enormes fletes y gastos que son consecuencia de que la mercancía española, por lo cara, no pueda competir en este mercado con la similar de peor calidad que Alemania é Inglaterra exportan al Perú.

Mientras no sigamos el provechoso ejemplo de Alemania; mientras nuestros exportadores, aun sin contar con la directa protección del Gobierno de S. M., no se preocupen en la formación de una Compañía Nacional de Navegación que, en Barcelona, en Cádiz, en Vigo, en Santander, en Bilbao, tomen sus mercaderías y directamente las traigan al Pacífico, será imposible que puedan encontrar aquí la equivalencia de los mercados perdidos como consecuencia de la última guerra. Esto, con otras medidas de protección, ha hecho Alemania con el establecimiento de la línea de navegación «Kosmos» en estos mares, que progresa de día en día, hasta el punto de que, en el último año, el tonelaje de su navegación ha aumentado en cerca de trece mil más, comparada con la de 1898; aumento progresivo proporcional al mayor tráfico, al mayor número de mercaderías importadas y exportadas durante el año de 1899, como puede comprobarse con los datos estadísticos que antes he consignado al poner á Alemania en el primer lugar de las naciones que mayor importación hacen al Perú.

De Italia puede decirse otro tanto, pues con sus líneas de navegación directas á Colón ha conseguido en 1899 mayor importación al Perú, y, lo que es aún peor, sus vinos hacen gran competencia á los nuestros en esta República.

**Agricultura del Perú.**

La caña de azúcar se produce en el Perú con feracidad prodigiosa, y, en especial, en el departamento de La Libertad, pudiendo calcularse en 60.000 fanegadas la extensión de tierras dedicadas á este cultivo.

Kilogramos.

La exportación de este producto durante el año  
1898 ha sido de..... 103.718.421  
Y en 1899 de..... 102.789.619

Saldo á favor de 1898..... 928.802

Á España, en 1898 se exportaron 5.535 kilogramos; en 1899, nada.

El algodón se produce en los departamentos de Piura, Ica (Chincha) y Lima, con semillas del país y de Egipto. Está aumentando su producción, que se destina en gran parte á alimentar las fábricas nacionales de tejidos.

La buena calidad de este producto, algunas de cuyas clases, como las de Piura é Ica, son apreciadas en los mercados europeos, donde son conocidas con los nombres de *full and moderate rough*, porque se prestan para tramarse con la lana; podrían ser importadas en España como materia prima para las fábricas de Cataluña. — La Granja experimental de Barcelona conoce esta semilla, por habersele remitido muestras, á su solicitud, el 26 de Junio de 1900.

Kilogramos.

La exportación, que en 1898 fué de..... 6.713.112  
en 1899 disminuyó en..... 5.876.310

Saldo á favor de 1898..... 835.802

A España, en 1898, se han exportado..... 74.899  
y en 1899..... 86.241

Saldo á favor de 1899..... 11.342

El arroz también se produce en el departamento de Lambayeque; puede rivalizar con el de la Carolina del Norte de América.

Kilogramos.

Su exportación en 1898 fué de..... 4.295.763  
y en 1899..... 2.893.267

Saldo á favor de 1898..... 1.402.496

A España, en 1898, se exportaron 5.520 kilogramos. Nada en 1899.

Vinos y aguardientes. — No hay departamento en el Perú donde la viña, importada en 1557, no se cultive; pero en los de Moquegua, Ica y Lima constituye uno de los principales elementos del movimiento comercial é industrial: el que de ellos ocupa, sin disputa, el primer lugar, es el de Moquegua, que abastece muchas plazas de esta República y se exporta á Bolivia.

En el departamento de Moquegua hay 3.000 hectáreas de viñas, que anualmente producen 17.500 hectolitros de vino y 25.000 hectolitros de aguardiente.

En Chincha (departamento de Ica) se producen unos 45.000 hectolitros. — En Ica, donde antes sólo se fabricaba aguardiente de uva, muy bueno, llamado «pisco», del principal lugar, se está reemplazando por el vino, que, en la actualidad, produce unos 25.000 hectolitros.

La producción nacional de caldos espirituosos en el Perú es la siguiente:

1899

Litros.

Vino.....	9.949.789
Cerveza.....	2.911.409
Aguardiente.....	5.063.601
Alcohol á 20°.....	12.386.989
— á 25°.....	7.917
— á 30°.....	2.244.329
— á 35°.....	1.393
— á 40°.....	1.229.903
Ron inutilizado.....	141.287
Imitaciones.....	85.935

Estos vinos son muy baratos; el litro vale de 15 á 25 centavos plata (francos 0,38 á 0,63). Son imitaciones muy malas

del Burdeos, del Chacolí, de la Manzanilla y del Jerez, y, además, son excesivamente alcohólicos, por estar muy encabezados.

Los vinos del Perú se pueden clasificar en cuatro grupos, atendiendo su procedencia: en vinos de Moquegua, de Ica, de Chincha y de Lima; estos grupos se pueden subdividir en otros tantos cuantos son los principales productores ó centros de producción, resultando la siguiente clasificación, que el perito Sr. Curletti ha establecido al proceder al análisis químico de cada una de sus clases, que por considerarlo de importancia para nuestros vinicultores, acompaño á esta Memoria:

Vinos de Moquegua.....	De Zevallos. De Cabello. De Barrios. De Fracchia.
Vinos de Ica.....	De Boza. De Gallagher. De Fernandini. De los Italianos.
Vinos de Chincha.....	De Nagarro. De Donayres. De Mustiga. De Rossi. De Oneto y Mortala. De Rasetto. De Canepa. De Iraola. De Convetto. De Lanza. De Pulcinelli. De Chumbiauca. De Pacha. De Ucunaua. De Solari. De Ramé y Navarro. De Allegranza. De Cantelli. De Bianchi. De Molfino. De Berisso.
Vinos de Lima.....	De La Repartición. De La Magdalena (Raggio). De La Hacienda Cueva (Chiarella). De La Hacienda Gallese. De Lima. Copello. De Lima. La Cancha. De Lima. La Huaca. De Lima. Los Italianos.

**Resultado de los análisis de los vinos del Perú.**

**VINOS DE MOQUEGUA.—VINOS CABELLO.**

MARCAS	Densidad...	Alcohol en peso.....	Alcohol en volumen.	Impurezas.	Achidez.....	Extracto seco.....	Cenizas.....	Coloración.	Tartarato...	Tanino....	Sulfato....	Glicerina..
Falconí.....	1.955	9.116	11.3	»	6.048	165.416	»	1.070	»	»	1.700	1.900
Jerez.....	1.933	11.248	13.9	»	6.300	173.420	»	2.407	»	»	0.058	2
Tinto seco.....	1.900	3.84	4.8	»	7.056	6.620	Maqui.	0.70	»	0.99	1.300	0.76
— añejo.....	1.895	11.248	13.9	»	8.568	6.250	—	1	»	1.02	1.300	3.30
— superior.....	1.895	10.346	12.8	»	9.376	2.500	—	1.560	»	1.37	0.972	3.25
Borgoña.....	1.895	9.854	12.2	»	10.080	8.750	»	0.37	»	0.400	1.324	1.940
Lágrima.....	1.893	12.804	15.8	»	9.072	5.750	»	0.09	»	»	1.002	0.093
Italia dorado.....	1.930	13.308	16.4	»	6.300	4.002	»	0.9	»	»	0.457	»
Especial para enfermos.....	1.979	4.85	6.9	»	2.02	8.050	»	2.04	»	»	»	5
Oporto (imitación).....	1.959	3.97	5.3	»	2.016	7.00	»	2.01	»	»	»	4.70

**VINOS DE MOQUEGUA.—VINOS FRACCHIA.**

Excelsior.....	1.905	8.050	10.00	»	7.625	38.9	6.05	Maqui.	0.70	»	1.30	4
Tinto especial.....	1.702	10.930	13.50	»	9.200	32.27	4.15	—	1	2.00	3.90	5
— corriente.....	1.420	7.510	9.050	Aldehdo.	9.100	25.15	3	»	»	1.50	1.09	1.33
Blanco dulce.....	2.003	9.005	12.90	»	7.805	140.07	2.35	»	»	»	1.03	»
— seco.....	1.00	10.592	13.1	»	6.150	20.45	2.33	»	»	»	1.27	»

**VINOS DE MOQUEGUA (FELIPE ZEVALLOS).—HACIENDA «EL MOLLE».**

Italia dorado.....	1.350	9.425	11.800	»	3.830	40.150	3.900	»	2.450	»	452	3
Blanco.....	1.895	10.300	12.200	»	4.037	55.300	4.002	»	1.290	»	950	2.90
Tinto.....	1.790	8.620	10.20	»	6.280	38.80	3.202	Eno tanino.	2.980	200	880	2.289

**VINOS DE MOQUEGUA.—VINOS BARRIOS.**

Tinto.....	1.898	8.624	10.7	»	7.60	34.250	3.4250	Eno tanino.	0.9	2.07	472	9.16
— superior.....	1.893	8.706	10.8	»	7.350	40.750	6.250	—	1.02	3.57	1.050	»
— dulce.....	5.915	11.412	14.1	»	»	87.000	8.3250	»	1	»	1.420	7.16

**VINOS DE ICA.—VINOS BOZA.**

Tinto.....	1.795	8.706	10.8	»	6.468	40.5	3.75	Maqui.	0.03	»	2.550	»
Blanco seco.....	1.770	9.444	11.7	»	5.088	61.75	9.750	»	»	»	2.741	»

**VINOS DE ICA.—VINOS GALLAGHER.**

Tinto.....	1.704	9.425	5.136	»	9.7	30.65	30.65	»	0.9	3	0.92	3.00
Blanco.....	1.527	0.302	5.863	»	8.5	25.20	25.20	»	»	»	1.20	1.97

VINOS DE CHINCHA.

MARCAS	Densidad...	Alcohol en peso.....	Alcohol en volumen..	Impurezas.	Acidez.....	Extracto seco.....	Gonias.....	Coloración.	Tartrato...	Tanino.....	Sulfato.....	Glicerina..
Tinto.....	1.695	10.920	13.5	Aldehidas	6.272	23.00	0.475	Maqui.	0.6	»	1.570	»
Blanco.....	1.690	11.658	14.4	»	5.292	26.00	1.000	»	»	»	1.604	»

VINOS DE LIMA.

Capello.....	1.746	8.132	10.100	»	6.410	32.150	3.960	Eno tanino.	1.060	1.90	0.912	4.190
Chiarella.....	1.693	9.041	11.250	»	3.160	31.265	4.000	—	4.500	1.70	0.975	2.900
Repatriación.....	1.09	9.116	11.300	»	6.700	29.000	2.900	»	1.102	»	0.800	2.300
Cancha.....	1.830	9.698	12.020	»	4.200	29.500	3.040	»	3.000	»	0.503	3.25
Huaca.....	1.523	8.860	10.950	»	4.700	25.500	6.420	Maqui.	2.100	»	0.800	1.95
Magdalena tinto.....	1.525	9.709	11.960	»	4.850	36.200	4.102	—	2.000	»	0.900	3.12
— blanco.....	1.312	9.424	11.800	»	4.500	26.500	3.750	»	2.000	»	0.870	3.000
Gallese (Demidi).....	1.903	9.690	12.000	»	2.800	33.450	5.050	»	4.675	4.00	9.900	3.02
— Barbera.....	1.927	9.740	10.100	»	6.423	39.640	4.055	Eno tanino.	1.972	»	9.742	3.953
Italianos.....	1.695	8.706	10.620	»	6.275	23.000	0.475	Maqui.	0.900	»	1.570	»

	Kilogramos.
Café. — La exportación ha sido en 1898 de.....	1.245.324
y en 1899 de.....	1.215.115
Saldo á favor de 1898.....	30.209
A España, en 1898, se exportaron.....	312
y en 1899.....	10.440
Saldo á favor de 1899.....	10.128

El café que se produce en el Perú es de primera calidad, y las importantes plantaciones hechas en los hasta ahora virgenes y ricos valles de Chanchamayo (Junín) son prueba de que el agricultor peruano ha encontrado en este producto un elemento de prosperidad considerable y que se propone explotarlo.

**Cacao.** — También es un artículo que el Perú produce en calidad superior, sobre todo el del Cuzco, que se exporta en su mayor parte á Bolivia.

A España, en 1898, se ha hecho una exportación de 710 kilogramos.

**Coca.** — La hoja de coca, que tanto gusta al indio, le permite hacer grandes jornadas por espacio de tres días, sin alimentarse, sin dormir y casi sin notar cansancio; necesita de la coca para poder trabajar.

Existen grandes plantaciones de coca en Huánuco, Otusco, Tarma, Urubamba y Paucartambo, lugares todos de la parte alta de la cordillera de los Andes.

	Kilogramos.
La exportación en 1898 fué de.....	406.718
y en 1899 de.....	312.112
Saldo á favor de 1898.....	94.606

**Cocaína.** — Es el alcaloide de la coca, descubierta en 1857 por un farmacéutico italiano, Pizzi, de La Paz (Bolivia), según unos, y según otros, por un químico alemán, Hiemann, en Berlín, en 1859.

	Kilogramos.
Esta explotación aumenta su exportación, la que en 1898 fué de.....	4.346 1/2
y en 1899 fué de.....	4.500
Saldo á favor de 1899.....	153 1/2

**Industrias.**

El estudio detenido de las establecidas en el Perú, en justa proporción á las necesidades que su rico suelo han hecho nacer, harían esta Memoria sumamente prolija, con innecesarios detalles: basta el examen hecho de lo que produce y exporta este país para comprender el ancho campo de acción que aun le falta por recorrer para poner en actividad sus inmensas riquezas.

Haciendo un resumen de las que en la actualidad hay establecidas en esta República, resultan:

Sesenta y cinco ingenios azucareros con alambiques para destilar alcohol.

Once fábricas de tejidos de lana y algodón: en Lima, 5; en el Cuzco, 3; en Arequipa, 2; y en Ica, 1.

Una fábrica de hilados de algodón en Lima.

Siete fábricas de aceite: en Sullana, 1; en Huacho, 1; en Lima, 3; en Chincha, 1; y en Pisco, 1.

Cuatro fábricas de cocaína: en el Callao, 1; en Huánuco, 1; y en el Cuzco, 1.

Dos fábricas de fósforos: una en Lima y otra en el Callao.

Diez fábricas de jabón y velas: en Lambayeque, 1; en Trujillo, 1; en Lima, 7; en el Cuzco, 1.

Una fábrica de sombreros en Lima.

Dos fábricas de calzado á vapor en Lima.

Cuatro fábricas de licores: en Lima, 3; y 1 en el Callao.

Ocho fábricas de cerveza: en el Callao, 1; en Lima, 3; en Arequipa, 2; y en el Cuzco, 2.

Cuatro alfarerías: en Lima, 3; y en el Cuzco, 1.

Tres fábricas de almidón: en Lima, 1; en Lambayeque, 1; y en Trujillo, 1.

Ocho fundiciones: en el Callao, 2; en Lima, 5; y en Arequipa, 1.

Además, las industrias extractivas en número de. Cincuenta y una oficinas metalúrgicas particulares.

Tres oficinas centrales de fundición y beneficio de minerales.

Tres oficinas petrolíferas: en Tumbes 2 y en Paita 1.

Dos explotaciones de aguas minerales en Yura.

Dos explotaciones de bórax en Arequipa (Pampa Salinas).

Por su capital importancia en el Perú merecen especial estudio aquellas que se ocupan en la extracción del oro, plata, cobre y del caucho.

**Oro.** — Legendaria es la existencia de yacimientos de oro en el Perú, en la costa, en los Andes, en las vegas, en los cauces de los ríos que corren por aquella cordillera, ya en forma nativa, puro, ó bien mezclado con sulfuros, en filones cuarzosos, en pepitas, en los terrenos de aluvión, como lo hay en Pataz, Huamali y Cotabamba, La Unión, Paucartambo, Quispicanchi, y en muchos de cuyos lugares permanecen aún sin explotar.

La industria se ha fijado, principalmente, en las minas y en las tierras auríferas ó placeres desparramados en las provincias de Sandía y Carabaya, que abarcan una región de más de 60.000 kilómetros, y que, al decir de los peritos, representan una comarca tan rica en terrenos auríferos como las del Transvaal, con las que, al explotarse convenientemente, podrían competir.

Se han denunciado muchas minas en estos últimos años; y por el puerto de Mollendo se comienzan á exportar algunas cantidades procedentes de esta rica nación.

	Peños.
Las exportaciones de oro sellado y en pasta, en 1898 fueron de.....	41.500
y en 1899 fueron de.....	6.460
Saldo á favor de 1898.....	35.040

Esta disminución tan considerable en la exportación de año último tiene su natural explicación en que, habiéndose en el Perú establecido el patrón de oro desde el mismo año como moneda nacional, estando excluido el papel moneda de la circulación y habiéndose prohibido la acuñación de la plata en la Casa de la Moneda, á ésta ha acudido gran cantidad de las barras de oro producidas en el mismo Perú para su acuñación. El siguiente cuadro comprueba lo que dejo indicado:

**1899**

**Razón de los lingotes de oro que han ingresado en la Casa de Moneda de Lima para su amonedación.**

MESES	Cantidad de lingotes.....	PESO BRUTO		PESO FINO		VALOR				
		Kilos.	Gramos.	Kilos.	Gramos.	Libras.	Sols.	Cents.		
Enero.....	19	42	043	37	273	247	5	090	3	40
Febrero.....	12	14	376,5	11	448	958,5	1	563	5	60
Marzo.....	16	21	809,5	18	042	862	2	464	»	81
Abril.....	13	19	089,5	15	150	478	2	069	»	71
Mayo.....	16	19	979,5	16	777	202	2	291	2	31
Junio.....	16	26	698,5	24	008	052,5	3	278	7	35
Julio.....	13	41	810,5	36	750	771,5	5	018	9	90
Agosto.....	16	13	997	11	352	880	1	550	4	35
Septiembre.....	19	24	727,5	19	305	730	2	636	5	44
Octubre.....	19	25	881	22	280	075,5	3	042	7	48
Noviembre.....	18	30	361	25	639	902	3	501	5	96
Diciembre.....	14	15	319,5	14	633	549,5	1	998	4	77
TOTALES.....	191	296	593	252	663	705,5	34	505	8	08

**Plata.** — Vulgarmente se dice en el Perú que la plata se encuentra en las regiones de clima frío y el oro en las declives calurosos; y aunque no es exacta esta afirmación, demuestra la gran cantidad que hay de uno y otro metal. — La plata, en especial, se encuentra en gran profusión, hallándose generalmente asociada al plomo, al antimonio ó al cobre, y aun algunas veces en estado nativo, como en Yauli y otras comarcas.

Las minas en explotación son numerosas, siendo las prin-

cipales las de Cerro de Pasco, Huarochiri, Yauli, Carahuacra, Hualgayoc, Cajatambo, Castrovirreina, Lircay, Huay, Pallasca, Cailloma, Huari, Santa, Huaylas y Puno.

La exportación de plata sellada y de plata labrada ha sido la siguiente:

CLASE	1898 Pesos.	1899 Pesos.	A favor de 1898. Pesos.
Plata sellada.....	482.365	379.940	102.425
— labrada.....	439.807	11.160	428.647

Las causas de este enorme decrecimiento en la explotación de la plata son debidas á las medidas tomadas por el Gobierno con las leyes de 1898, antes mencionadas, permitiendo la acuñación de la plata, y además, del abandono hecho por muchos mineros que, con la enorme alza que el cobre ha tenido en el mundo, se han dedicado á esta explotación, por encontrarse ambos metales en los mismos filones.

**Cobre.** — Este mineral aparece en el Perú en una región tan extensa como la de la plata, y la baja de este metal en el Perú hizo que los industriales, aprovechándose del alza del cobre, se dedicaran á la explotación de este mineral cuyos resultados han sido tan beneficiosos, que en el Cerro de Pasco han adquirido desarrollo extraordinario, el cual continuará en aumento cuando en los mercados europeos se tenga la completa certidumbre que la ley media de este metal de dicha procedencia es de más de 25 por 100.

Sabido es que las de Riotinto, de España, no pasan del 3 por 100, y sin embargo, debido á su perfecta explotación, han producido en 1897 — últimos datos que poseo — 1338.026 toneladas, exportadas á Inglaterra 537.733 toneladas y beneficiadas en las minas 812.293 toneladas, que dieron 20.826 toneladas en barras y 31.098 de piritas de cobre.

En México, la Compañía Boleo, cuyo cobre tiene una ley de 11 por 100, cuando más, produjo en 1898 172.330 toneladas, que, reducidas á cobre puro, dieron 10.330 toneladas.

Estas comparaciones las he creído necesarias para dar á conocer cuán lisonjero es el porvenir del Cerro de Pasco con la explotación del cobre, que, por los infinitos usos á que se destina, se hace artículo de primera necesidad en la industria; y como es muy fácil la explotación de los mantos de cobre, que se encuentran después de los de plata en dicha localidad, con un espesor de 8 metros y con una ley que, en algunas regiones, alcanza hasta el 44 por 100, se comprenderá cómo la producción actual de minerales para la exportación, cuya ley fluctúa entre 30 y 44 por 100, se puede fijar en 1.500 toneladas mensuales; y en cuanto á la extracción del mineral destinado á la fundición, cuya ley oscila entre 18 y 30 por 100, puede calcularse mensualmente en 700 toneladas, según cálculos hechos por la Sociedad Nacional de Minería.

Se deduce de lo expuesto que los mineros de cobre no se dedican á la explotación del cobre sino cuando éste pasa de una ley de 30 por 100, porque el de menor no compensa los gastos que produce su remisión á Europa ó á la fundición de Casapalca, á consecuencia de la falta de transportes ó á lo caro de éstos, pues la carretera hecha del Cerro de Pasco á La Oroya, que últimamente se ha abierto al tráfico, no es todo lo suficiente que la producción minera del Cerro exige; además de que los carros y llamas ó mulas y los demás medios de acarreo han aumentado sus fletes extraordinariamente, por su escasez en comparación al movimiento que la explotación ha alcanzado.

Dos elementos resultan necesarios para dar á estas minas la vitalidad que su riqueza les señala:

El establecimiento de una línea férrea que, uniendo el Cerro de Pasco al ferrocarril de La Oroya al Callao, salve esos 120 kilómetros que separan dicho asiento mineral de la estación cabeza del interesante y atrevido ferrocarril andino, y además la instalación de «hornos de fundición» en mayor cantidad que la que existe.

Desgraciadamente no se ve cuándo el proyectado ferrocarril empezará á extender sus durmientes, que harían subir la exportación de 60 á 80.000 quintales, que se calcula por la carretera, á suma muy superior.

Siete son los «hornos» que los propios mineros han construido para la fundición del producto de sus propiedades, que no son suficientes ni responden á las necesidades de esta industria, aun embrionaria.

Las minas de cobre que hoy se encuentran en explotación son:

MINAS	Ley.
Desamparados.....	34 á 44 por 100.
Animillas.....	—
Huascar.....	—
Abisochados.....	—
Santa Clara.....	—
San Rafael.....	—
Santa Rosalía.....	—
Sacramento.....	—
Trinidad.....	—
Perpetuo Socorro.....	—
San Juan Bautista.....	22 á 30 por 100.
Santa Rosa.....	—
Jesús María.....	—
San Esteban.....	—
Ebro.....	—
Rosario.....	—
San Doroteo.....	—
Varios.....	—

Como término de este estudio, remito la estadística de los años de 1898 y 1899, que demuestra cómo la industria minera progresa de año en año.

CALIDAD	1899	1898	A favor de 1899.	A favor de 1898.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Oro sellado y en pastas..	6.460	41.500	»	35.040
Plata sellada.....	379.940	482.365	»	102.425
Plata labrada.....	11.160	439.807	»	428.647
Moneda de plata acuñada	165.000	120.000	45.000	»
Libras peruanas acuñadas	338.350	410.000	»	71.750
Lingotes de oro.....	1.817	25.926	»	24.109
Mineral crudo.....	10.667.013,32	9.481.213,44	1.185.799,88	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>11.569.740,32</b>	<b>11.000.811,44</b>		
Saldo á favor de 1899.	»	568.928,88		
	11.569.740,32	11.569.740,32		

El siguiente cuadro indica las naciones á que ha tenido lugar la exportación de minerales durante dichos años:

NACIONES	1899	1898	A favor de 1899.	A favor de 1898.
	Kilos.	Kilos.	Kilos.	Kilos.
Alemania.....	2.276.010,103	1.336.438,535	939.571,568	»
Bélgica.....	18.400	»	18.400	»
Colombia.....	396	11.061	»	10.665
Chile.....	208.035	134.887	73.148	»
Ecuador.....	287	5.945	»	5.658
España.....	»	304	»	304
Estados Unidos.....	453.314,800	956.125,450	»	502.810,650
Francia.....	38.938	22.908,631	16.029,369	»
Inglaterra.....	20.152.897,981	14.733.894,480	5.419.003,501	»
Saldo á favor de 1899.	23.148.278,884	17.201.564,096	6.466.152,438	519.437,650
	»	5.946.714,788	»	5.946.714,788
	23.148.278,884	23.148.278,884	6.466.152,438	6.466.152,438

**Caucho.** — No se puede hablar del «caucho» sin dar una ligera idea de su principal centro de explotación en el Perú, el departamento de Loreto, cuyos inmensos límites confinan al Norte con la República del Ecuador, al Noroeste con los Estados Unidos de Colombia, al Este con el Brasil, al Oeste con los departamentos de Amazonas, La Libertad y Huánuco, y al Sudoeste y Sur, territorios habitados por tribus salvajes, y, sobre todo, de una de sus provincias, el Bajo Amazonas, cuya capital, Iquitos, puerto fluvial situado en el caudaloso Amazonas, es el centro comercial y puerto obligado para la importación y exportación del departamento. Este puerto, que hace algunos años era una miserable ranchería de indígenas, es hoy día una población que va reemplazando las antiguas chozas con algunas buenas y sólidas casas fabricadas de ladrillo y tejas; sus calles están trazadas á cordel, y el Gobierno se ocupa en la ejecución de las obras públicas, que tienen por objeto, además del desarrollo del comercio, garantizar la percepción de los derechos de Aduanas (los recaudados en el último año representan unos 300.000 pesos), siendo las principales dos almacenes de la Aduana, uno de playa, un muelle, casa de Aduana, cárcel, hospital, Instituto y Escuela municipal; por esto, sus habitantes, que hace pocos años no llegaban á 2.000 almas, en estos últimos exceden de 10.000, y España ha dado algún contingente al aumento de la población, haciéndose necesario el establecimiento de una Agencia consular, que acaba de instalarse.

La extracción del «caucho» de estas fértiles regiones va venciendo, aunque paulatinamente, los obstáculos que le ponen la falta de comunicaciones, la escasez de población y la hostilidad de las tribus salvajes que se encuentran diseminadas en toda esta inmensa región. — La extensión del departamento de Loreto puede calcularse en unos 900.000 kilómetros cuadrados, con unos 9.000 kilómetros de ríos navegables.

Con pocos elementos pecuniarios, que hacen, si no estériles, al menos muy lentas las obras, pero con fe inquebrantable, se ocupa el Gobierno del Perú de establecer buenas y directas comunicaciones entre Lima é Iquitos, para conseguir, al mismo tiempo que el desarrollo comercial del Amazonas, el establecimiento de constantes vínculos políticos con esta apartada provincia, donde, á la larga, se encuentra el porvenir comercial de esta República, que se asegurará así una salida fácil para sus productos por el Atlántico.

Entre las vías de comunicación últimamente terminadas en esta República, es, sin disputa, la de mayor importancia el camino al río Pichis, que pone en comunicación el Océano Pacífico y el Atlántico, el Callao é Iquitos. Comienza en La Oroya, término en la actualidad del ferrocarril de los Andes, y llega á Puerto Bermúdez, pudiendo ser base para en el porvenir hacer una prolongación de dicha línea férrea, que atraviesa ya altitudes de más de 5.000 metros, y que, al acercarse á dicho puerto, situado en el río Pichis, el cual es afluente del Pachitea, que desagua en el Ucayali, principal arteria del Amazonas, se harían mucho más fáciles y rápidas las comunicaciones con Iquitos.

También tienen mucha importancia los estudios y proyectos que el Gobierno del Perú patrocina para hacer que las comunicaciones entre los muchos ríos navegables que existen en esta región y entre las diferentes partes de la misma con la terminación de caminos, puentes, varaderos que tengan por resultado comunicar directamente Iquitos con todos los confines del departamento, sin salir del territorio nacional, con lo cual adquirirá una inmensa vitalidad la riqueza que encierran esos bosques del «caucho», que se podrán explotar dando salida á sus productos por Iquitos á los mercados europeos y americanos. Para conseguir este resultado y hacer estas vías, el Gobierno piensa obtener recursos extraordinarios con la venta de los terrenos de la montaña, con los arrendamientos de los gomales y con cantidades votadas por las Cámaras y Juntas departamentales y municipales.

A la exportación del «caucho» por Iquitos, que de esta manera se hará un puerto de primer orden, ha de contribuir mucho también el aumento de las comunicaciones con Europa, que ahora empieza á desarrollarse, existiendo varias Compañías de navegación que á ella se dedican en el Amazonas, á saber: «Red Cross», de Liverpool á Manaos (Brasil); Ligne Brasileira, de Génova á Manaos; Monraille, de Li-

verpool á Iquitos directamente; líneas entre el Havre é Iquitos, de Mrs. Monraille, Hernández y C.<sup>ia</sup>, de Iquitos; Booth line, de Europa y Estados Unidos á Manaos.

La falta de brazos para la extracción del «caucho», consecuencia de la escasa población en aquel vasto territorio y lo difícil que es atraer á las labores de esta industria agrícola las tribus salvajes que lo circundan, son y serán causas esenciales de su poco desarrollo, sin que basten para modificarlas ó mejorarlas las ventajas que el Gobierno del Perú ofrece para la emigración, que no acude ni acudirá mientras al emigrante europeo no se le den facilidades para establecerse y garantías efectivas para el cumplimiento de sus contratos, con un salario proporcional á su trabajo y condiciones de vida.

Muy dignos de mención en este lugar, por su mucha importancia, son los trabajos que para el progreso de estas re-

giones hacen las misiones que con tanto acierto dirigen los RR. PP. Franciscanos Descalzos, los RR. PP. Agustinos y los RR. PP. Dominicos, en su mayoría españoles, que, con un heroísmo á toda prueba, extienden por ellas la luz del Evangelio, teniendo muchas veces en el martirio la recompensa de sus titánicos esfuerzos en pro de la fe y de la civilización.

La Santa Sede, de acuerdo con el Gobierno de esta República, y por consejos del Rvdo. P. Franciscano Fr. F. Sales, gran conocedor de estos territorios salvajes, acaba de autorizar la instalación de tres Prefecturas (Obispos) en esta inmensa región, confiadas cada una de ellas á estas Ordenes religiosas, y en estos días han salido para Iquitos, centro de la de los RR. PP. Agustinos, cinco de ellos, que de España acaban de llegar, con su Prefecto el Rvdo. P. Fray Paulino Díaz.

**Itinerario del viaje de Lima á Iquitos por la vía central.**

MEDIO DE LOCOMOCIÓN	LUGARES DE TRÁNSITO	Jornadas.	Kilómetros.	Distancia total de Lima, en kilómetros.
En ferrocarril.....	De Lima á Oroya.....	1	222	222
A bestia.....	De Oroya á Tarma.....	1	30	252
»	De Tarma á Huacapistana, pasando por Acobamba, Pampa y Carpata.....	1	44	296
»	De Huacapistana á La Merced, pasando por La Libertad y San Ramón.....	1	34	330
»	De La Merced á Vista Alegre, pasando por Perené y San Luis.....	1	34	364
»	De Vista Alegre á Tambo Eneñas.....	1	42	406
»	De Eneñas á Tambo, kilómetro núm. 93.....	1	42	448
»	De Tambo, kilómetro 93, á Azupizú, pasando por San Nicolás.....	1	50	498
»	De Azupizú á Puerto Yesup, pasando por Puerto Ibarra.....	1	42	540
A bestia ó en canoa.....	De Puerto Yesup á Puerto Bermúdez.....	1	20	560
A vapor.....	De Puerto Bermúdez á Puerto Victoria y Masisea (Boca del río Pachitea).....	5	1.500	2.060
»	De Boca del Pachitea á Iquitos, 1.016 millas.....	»	»	»

El regreso por la surcada exige cinco días más.

**Cuadro que expresa la distancia navegable en los ríos principales de la región oriental del Perú.**

RÍOS	ÚLTIMO PUNTO DE LA NAVEGACIÓN			Distancia navegable en millas.	Velocidad de la corriente	Calado máximo en pies.	Distancia á Iquitos, en millas.
	Nombre.	Latitud.	Longitud. de Greenwich.				
Amazonas.....	Boca del Yavari.	4. 18. 45.	72. 13. 19.	315	2	12	315
Marañón.....	Borja.....	4. 28. 30.	77. 30. 40.	393	3	7	453
Huallaga.....	Achinamisa.....	6. 28. 20.	75. 55. 10.	197	3	3	501
Ucayali.....	Origen.....	10. 43. 30.	73. 44. 40.	772	3	3	832
Pachitea.....	»	9. 54. 09.	74. 58. 45.	191	2 1/2	6	1.016
Apurimac.....	Simariba.....	»	»	316	4	3	»
Urubamba.....	Capanashi.....	»	»	219	4 1/2	3	»
Mishagua.....	Baradero.....	»	»	195	3	3	1.100
Madre de Dios.....	Boca del Manu.....	»	»	470	4 1/2	3	»
Manu.....	Idem Caspajali.....	»	»	100	4 1/2	3	»
Purús.....	Idem Canotama.....	7. 57. 25.	64. 20. 30.	446	3	3	En territorio peruano.
Juruá.....	Fundo Adela.....	7. 17. 05.	69. 07. 37.	1.181	3	3	»
Aquiri.....	»	8. 45. 06.	67. 01. 30.	446	3	3	»
Yavari.....	Boca R. Gálvez.....	5. 10. 18.	72. 52. 32.	675	4	4	990
Morona.....	Id. Mangonisa.....	4. 06. »	76. 55. »	300	2 1/2	3	»
Pastasa.....	»	»	»	150	3	3	»
Tigre.....	»	3. 38. 40.	75. 33. »	104	3/4	4	»
Napo.....	»	»	»	430	3	7	»
Palcazu.....	Mairo.....	9. 55. 22.	75. 17. 45.	36 1/2	3 1/4	3	1.052
Navay.....	»	3. 43. 20.	74. 09. »	195	1 3/4	»	»

Ocupándonos ahora concretamente de la industria ó exportación de gomales, que en 1870 sólo se exportaban por Iquitos 58 toneladas, años después, en 1884, la vemos aumentar á 540 toneladas, y desde entonces la exportación ha ido en aumento, con ligeras alternativas, en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.	Kilogramos.	
1884.....	540.529	1892.....	»
1885.....	714.161	1893.....	1.153.282
1886..... (Desconocida.)	»	1894.....	1.194.253
1887.....	710.621	1895.....	»
1888.....	1.643.270	1896.....	979.977
1889.....	991.422	1897.....	1.505.652
1890.....	1.138.371	1898.....	(Sin datos.)
1891.....	1.235.431	1899.....	1.002.437

Pero para tener perfecta idea de la exportación del caucho de esta región del Perú, no podemos circunscribirla á estos datos que nos da la estadística hecha en Iquitos; es preciso tener en cuenta que, al menos, la mitad de la exportada por el Brasil es de procedencia peruana; que llega al Pará y á Manaos por los ríos que riegan estas fronteras; así lo han hecho constar en varias Memorias comerciales los Consules del Perú en esas poblaciones.

Además, es preciso tener en cuenta que en la estadística del Brasil, en la parte de las exportaciones por Pará y Manaos, se ve claramente el inmenso desarrollo y porvenir de esta industria extractiva, que desde 1889 crece la exportación constantemente en esta forma:

AÑOS	Con destino á Europa.	A Estados Unidos.	Total de las exportaciones.
	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
1889.....	6.794.044	9.092.733	15.886.777
1890.....	6.806.058	9.587.763	16.393.821
1891.....	6.957.877	10.831.528	17.789.405
1892.....	7.077.623	11.431.559	18.509.182
1893.....	7.785.270	11.344.929	19.130.199
1894.....	9.012.658	10.461.030	19.473.688
1895.....	9.518.171	11.251.410	20.769.581
1896.....	12.556.424	9.045.450	21.601.874

**Comercio de Iquitos.**

Importación:		Pesos.
Por Iquitos.....	2.331.557,93	
Por el Yavari.....	163.676,46	
		2.495.234,39
Exportación:		Pesos.
Por Iquitos.....	2.442.410,50	
Por el Yavari.....	446.990	
		2.889.400,50
<b>TOTAL.....</b>		<b>5.384.634,89</b>

**Resumen del comercio de Iquitos.**

NACIONES	Importación.	Exportación.	TOTAL
	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Inglaterra.....	803.154,03	513.087	1.316.241,03
Estados Unidos.....	293.051,74	34.976,50	328.028,24
Alemania.....	236.702,28	»	236.702,28
Francia.....	344.638,71	707.033	1.051.671,71
Brasil.....	410.739,63	267.359,50	678.099,13
Portugal.....	47.968,26	»	47.968,26
No consta la nacionalidad.....	358.969,74	1.366.944	1.725.914,24
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.495.234,39</b>	<b>2.889.400</b>	<b>5.384.634,89</b>

**Consideraciones generales.**

Del examen detenido de los diferentes puntos que abarca esta Memoria, se deduce una consecuencia triste para nuestras relaciones comerciales con el Perú, y es que no nos apresuramos á ocupar el lugar que nos corresponde en el progreso y en el porvenir de esta nación, participando de los beneficios que sus riquezas y su explotación debieran producirnos á nosotros sus progenitores, habiendo permitido en tiempos pasados y permitiendo en los actuales que Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos monopolicen casi por completo todas estas circunstancias favorables al desenvolvimiento del comercio en estas costas.

Siento tener que confesarlo; pero estoy en el deber de hacer llegar á los exportadores españoles la triste noticia de que mientras ellos y el Gobierno no tomen con empeño el restablecimiento de nuevas corrientes comerciales, las existentes se anularán y desaparecerá la importación de España al Perú al influjo de la competencia extranjera.

Los medios para que esta corriente comercial se establezca son, en el presente momento, los mismos que tuve la honra de someter á V. E. en mi despacho núm. 6, de 20 de Enero de 1899, y que pueden reducirse:

1.º Al establecimiento de una ó más líneas de navegación que, tocando en puertos españoles, traigan las mercaderías directamente á los puertos del Pacífico.

2.º Los exportadores deben variar el sistema mercantil rutinario que hasta ahora han seguido, dando facilidades para el pago de las mercaderías y poniendo éstas en estos mercados en condiciones favorables para los vendedores.

3.º Los exportadores deben tener especial cuidado en la elección de viajeros que los representen.

El establecimiento de líneas de navegación, bien nacionales ó extranjeras, que traigan por el Estrecho de Magallanes, directamente, las mercancías tomadas en los puertos españoles, bien en virtud de subvenciones ó primas á la exportación dadas por el Estado, ó en virtud de contratos celebrados entre los exportadores y dichas Compañías, traería para nuestro comercio la enorme ventaja de la baja de los enormes fletes que hoy se ven precisados á pagar; no se puede echar en olvido, al examinar este punto, que la mercadería española que llega aquí en la actualidad, de cien veces, noventa y nueve ha tenido necesidad de ir al extranjero, al Havre, á Burdeos, á Saint-Nazaire, á Liverpool, á Hamburgo, á buscar su embarque para estos puertos; y al pasar al extranjero, ha tenido que pagar, no sólo las enormes tarifas de ferrocarriles nacionales y extranjeros, sino que ha tenido que sufrir los retrasos consiguientes á tantos transbordos como son necesarios en el transporte de las mercaderías terrestres. Sin fletes más baratos y sin mayor actividad en la expedición de las mercaderías, el exportador español se quedará sin colocar sus productos en estos mercados, en que la extranjera resulta más barata, sin que pueda competir por aquél en el precio. — Esto hace Alemania é Inglaterra con el establecimiento de varias líneas de navegación que se encargan de monopolizar estos mares, y esto debemos hacer nosotros, que tanto porvenir comercial tenemos aquí, sin poder conseguir convertirlo en una realidad, con medidas que tiendan á su desenvolvimiento.

El comerciante peruano está de tal manera habituado á recibir las mercaderías en el menor número de días posible, dada la distancia con Europa, y para la estación ó época del año que las tiene pedidas, que cualquier retraso lo considera como una pérdida efectiva; además, las facilidades que en Alemania, Inglaterra y Francia le dan para el pago de sus pedidos son tan grandes, que llegan en muchos casos á seis y nueve meses, mediante el pago, las más de las veces á la casa comisionista y algunas al fabricante, de un interés módico reembolsable al hacerse el descuento de la letra, y durante ese tiempo, generalmente, ha vendido sus pedidos y hecho otros nuevos. Sensible es reconocerlo; pero consecuencia de la rutina y de la falta de baratura del capital en nuestro país, nuestros exportadores aun no han entrado en estas manifestaciones de las transacciones mercantiles de estos últimos tiempos, donde el comercio honrado, con su lema «verdad sabida y buena fe guardada», apoyado en una legislación mercantil adecuada, entra en el siglo XX á luchar en los mercados del mundo, haciendo la competencia á los similares de otras procedencias.

Los exportadores de España deben tener muy especial cuidado con la elección de los agentes viajeros que viajen representando sus casas comerciales, ó con los que, residiendo constantemente en estos mercados, estén encargados de su representación.

Desgraciadamente, han sido muy contados los agentes viajeros españoles ó representantes de casas españolas cuya reputación mercantil y cuya moralidad se haya encontrado á salvo de las críticas y del juicio imparcial de los comerciantes de buena ley; innecesario es presentar casos concretos que, al correr de la pluma, acuden á mi mente, pero es necesario que nuestros exportadores sepan que la seriedad de sus agentes lleva en sí el éxito de sus negociaciones, y que éstas irán disminuyendo ó serán nulas mientras sus agentes no estén interesados en las transacciones, ó mientras con una mala tolerancia permitan el que firmen y acepten letras que sean consideradas como adelantos que á ellos personalmente se les hacen y que, al no pagarlas, como me consta de algún caso, producen daños y perjuicios, traducidos en contraórdenes ó en ruptura de contratos con las casas cuya representación ostentan.

El agente viajero alemán se lleva aquí la palma por su actividad, moralidad y manera decente, pero económica, de vivir; pone especial cuidado en satisfacer los más pequeños caprichos de éstos; hace cumplir por las casas que represen-

ta todas las observaciones que se le hacen sobre el embalaje, el peso y la misma mercancía, lejos de hacer lo que, desgraciadamente, hacen nuestros agentes, que siempre quieren hacer al cliente aceptar la mercancía como ellos la presentan, alegando que no la fabrican de otra manera: el representante alemán accede gustoso á todas las exigencias del comerciante, y toma nota y transmite á la casa matriz todo lo que éste desea sobre el tamaño, la calidad de la mercancía, mejor ó peor que la nuestra, sobre el peso, y, en fin, sobre una serie de detalles que hacen de él un verdadero interesado en el éxito de la negociación, y su clientela aumenta de día en día, con detrimento de la de otros países.

Encontrar en cada mercado un representante establecido, suficientemente apto para que el exportador español pueda depositar en él toda la confianza que exige su negocio, un representante, en fin, que sea lo que vulgarmente se llama «concedor del artículo», tiene tanta importancia, que una vez conseguido por medio de las informaciones adquiridas y que los Consulados están en el deber de proporcionar, debe el comitente estar en constante relación comercial con el comisionado, dándole instrucciones detalladas para evitar equivocaciones ó sorpresas desagradables; así se evitará en muchos casos que una vez hecha una venta por el comisionista en conformidad con los catálogos y muestras, no llegue el pedido, ó llegue otro en su lugar, por no fabricarse el que fué objeto de la negociación, con lo cual el comprador, hastiado, renuncia á nuevos contratos.

**Principales mercados de productos nacionales.**

**Azúcar y alcohol.** — Chiclayo, Pacasmayo, Trujillo, Chimbote, Samañco, Supe, Huacho, Lima, Cañete, Pisco y Arequipa.

**Algodón.** — Piura, Pacasmayo, Huacho, Lima, Cañete é Ica.

**Arroz.** — Chiclayo, Pacasmayo y Santa.

**Lanas.** — Huancabamba, Hualgayoc, Cajatambo, Caraz, Huancayo, Concepción, Huancavelica, Llata, Puquio, Coracora, Cangallo, Ayacucho, Arequipa, Catahuani, Puno, Huancané, Azángaro, Sicuani, Marangani, Urcos y Santo Tomás.

**Minerales.** — Hualgayoc, Otuzco, Salpo, Pancey, Recusay, Cajatambo, Cerro de Pasco, Yauli, Casapalca, Caylloma, Puno, Arequipa, Catahuasi, Macusani, Sandía.

**Café.** — Huancabamba, Patay, Pacasmayo, Otuzco, Huánuco, La Merced, Calca, Paucartambo y Santa Ana.

**Coca.** — Otuzco, Huánuco, Llata, Tarma, Concepción, Huanta, Puma Calca, Cuzco, Paucartambo y Santa Ana.

**Cacao.** — Jaén, Santa Ana y Cuzco.

**Caucho.** — Iquitos.

**Principales casas importadoras y exportadoras del Perú.**

IMPORTADORAS		EXPORTADORAS	
Nombres.	Dirección.	Nombres.	Dirección.
G. Menchaca y C.ª	Lima.	G. Menchaca y C.ª	Lima.
Duncan, For y C.ª	»	W. R. Grace y C.ª	»
Wing On Chong...	»	E. Haines y C.ª.....	»
E. Haines y C.ª.....	»	S. Brahm y C.ª.....	»
S. Brahm y C.ª.....	»	F. Gulda y C.ª.....	»
F. Gulda y C.ª.....	»	A. F. Ferraro y C.ª	»
A. F. Ferraro y C.ª	»	G. Welsch y C.ª.....	»
G. Welsch y C.ª.....	»	Ph. Ott y C.ª.....	»
Ph. Ott y C.ª.....	»	E. W. Hardt y C.ª	»
E. W. Hardt y C.ª	»	Ludowieg y C.ª.....	»
Ludowieg y C.ª.....	»	Ottenheim y C.ª.....	»
Ottenheim y C.ª.....	»	Th. Harth y C.ª.....	»
Th. Harth y C.ª.....	»	J. H. Schmidt y C.ª	»
J. H. Schmidt y C.ª	»	Nosiglia Herm.ª	»
Nosiglia Herm.ª	»	Lorenzo Delande..	»
Lorenzo Delande..	»	E.ª Ruáner y C.ª	»

**Casas importadoras en el Perú de los productos que exporta España.**

PRODUCTOS	CASAS IMPORTADORAS	NACIONALIDAD	NEGOCIAN
Aceite de oliva, aceitunas, conservas alimenticias, chocolate, especias, pescados y mariscos.....	Lorenzo Delande.....	Italiana.....	Por cuenta propia.
	Miguel Botto.....	»	»
	Moliné y Compañía.....	Francesa.....	»
	Sociedad Jerezana de S. Cabrerizo	Española.....	»
	Nosiglia Hermanos.....	Italiana.....	»
Frutas secas.....	Los anteriores y Broggi Hermanos y Dora.....	Suiza.....	»
	P. Nove.....	Francesa.....	»
	Baudrot-Klein.....	»	»
Calsado.....	Francisco Colón.....	Española.....	»
	La Ville de París.....	Francesa.....	»
	La Ville de Lyon.....	»	»
	Pygmaléon.....	»	»
Cereales.....	Camino y Compañía.....	Española.....	»
	J. V. Peral.....	»	»
	Milne y Compañía.....	Inglesa.....	»
	J. Revoredo.....	Peruana.....	»
	Lavaggi y Nicolini.....	Italiana.....	»
Corcho (se importa sólo en tapones).	La Sociedad Jerezana.....	Española.....	»

PRODUCTOS	CASAS IMPORTADORAS	NACIONALIDAD	NEGOCIAN
Hortalizas.....	Faverio.....	Italiana.....	Por cuenta propia.
	Morel.....	Francesa.....	»
Jabón común.....	A. Dammert y Compañía.....	Peruana.....	»
	C. Weiss y Compañía.....	Alemana.....	»
	Droguería Inglesa.....	Inglesa.....	»
	Librería de San Pedro.....	Española.....	»
Libros é impresos.....	«El Renacimiento Literario».....	»	»
	«La Joya Literaria».....	»	»
	Colville y Compañía.....	Norteamericana.....	»
	Benito Gil.....	Peruana.....	»
Materiales de construcción.....	C. M. Morales y Compañía.....	Peruana.....	»
	G. Menchaca y Compañía.....	Española.....	»
	Héronard y Compañía.....	Francesa.....	»
Metales: plomo argentífero, id. pobre, cáscara de cobre, otros metales.....	G. Menchaca y Compañía.....	Española.....	»
	C. Weiss y Compañía.....	Alemana.....	»
	Papel para fumar.....	La Sociedad Manufacturera de Tabacos.....	Peruana.....
Roldán y Compañía.....		Española.....	»
G. Menchaca y Compañía.....		»	»
«La Mútua».....		Peruana.....	»

PRODUCTOS	CASAS IMPORTADORAS	NACIONALIDAD	NEGOCIAN	PRODUCTOS	CASAS IMPORTADORAS	NACIONALIDAD	NEGOCIAN
Piel y cueros....	Hart y Fort.....	Francesa.....	Por cuenta propia.	Tejidos: de seda, de algodón, de lana.	J. H. Schmidt.....	Francesa.....	Por cuenta propia.
	N. Malmberg.....	Alemana.....	»		Graham, Rowe y Compañía....	Inglesa.....	»
	Hart y Compañía.....	Francesa.....	»		Gulda y Compañía.....	Alemana.....	»
	Fruel y Compañía.....	»	»		Heynemann y Compañía.....	»	»
	José Ferraro.....	»	»		Gotuzzo y Compañía.....	Italiana.....	»
Regalís.....	Botica Inglesa.....	Alemana.....	»	Pellerano, Pilotto y Compañía.	»	»	
	— Francesa.....	Francesa.....	»	Hotel Francia é Inglaterra....	Francesa.....	»	
	Droguería Hague y Castagnini.	Peruana.....	»	Hotel Mauri.....	Italiana.....	»	
	— Gallese.....	Italiana.....	»	La Jerezana.....	Española.....	»	
	Signone y Velázquez.....	Peruana.....	»	Molinié y Compañía.....	Francesa.....	»	
Botica Boggiano.....	Italiana.....	»	Nosiglia Hermanos.....	Italiana.....	»		
Tejidos: de seda, de algodón, de lana.	J. F. Garagorri.....	Española.....	»	G. Menchaca y Compañía.....	Española.....	»	
	J. Gimeno.....	»	»	Falcone Hermanos.....	Italiana.....	»	
	Grand Bon Marché de Lima...	Italiana.....	»	Turchi y Boggio.....	»	»	
	La Ville de París.....	Francesa.....	»	Broggi Hermanos y Dora.....	Suiza.....	»	
	La Ville de Lyon.....	»	»	P. Nove.....	Francesa.....	»	
	Pygmaléon.....	»	»	Confitería Baudrot.....	»	»	
	Vandeloski.....	Alemana.....	»	Lorenzo Delande.....	Italiana.....	»	
	Eduardo Ruana y Compañía..	»	»	F. W. Bayly.....	Inglesa.....	»	
	J. Klinge.....	»	»				
	Germán Loredo.....	Peruana.....	»				
Brahm y Compañía.....	Alemana.....	»					
Ph. Ott y Compañía.....	»	»					

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Lima-Callao, 30 de Diciembre de 1900. = Excmo. Sr.: B. L. M. de V. E. su más atento y seguro servidor, Joaquín de Iturralde. = Excmo. Sr. Ministro de Estado.

**Consulado de España en Managua (Nicaragua).**

**Informe consular.**

El comercio de Nicaragua está formado de un modo que bien se pudiera llamar misceláneo, principalmente el de importación, pues en todos los establecimientos de la República, lujosos ó modestos, se encuentran objetos de arte, mezclados con los más humildes útiles de cocina.

No hay propiamente importadores especialistas que se dediquen á un solo ramo, porque el consumo de un solo ramo, cualquiera que fuera, no sería bastante para sostener un establecimiento; de aquí que los que se dedican al negocio de importación no desdennan pedir todos aquellos objetos de fácil venta y que reporten utilidad.

Por eso no es extraño encontrar en una misma tienda porcelanas finas y conservas alimenticias; encajes de Bruselas y cuchillería de Sheffield; rica sedería francesa y mante-ca de Chicago.

Una acumulación de artículos tan diversos y de tan distintas procedencias hace difícil sobremanera determinar cuáles son de fabricación española y en qué cantidad se consumen.

Por desgracia, no son muchos, y los que vienen son muy bien aceptados, como vinos generosos, frutas secas, conservas y algunas pequeñas muestras de la industria catalana; la que muy bien puede competir por sus precios y calidad con las manufacturas extranjeras; pero la falta de relaciones directas con esos centros fabriles y exportadores, las alternativas de cambios, las condiciones de inmediato pago, las altas tarifas que rigen en este país para esos productos y la falta de mercados en esa nación para los de ésta, y otras tantas razones que sería largo enumerar, alejan á estos comerciantes de entrar en transacciones directas con esas plazas, en las que no encuentran las facilidades que hallan en el extranjero.

El pequeño número de artículos españoles que se consumen en este país, los suministran, en su mayor parte, casas comisionistas de Londres, París y Hamburgo, y; naturalmente, con esta forma indirecta de hacer los pedidos, el consumo no aumenta y el comercio español no toma el desarrollo que la bondad de sus artículos exige, porque las mercancías resultan muy recargadas, y los productos nacionales, que en otras condiciones serían de consumo ordinario, se consideran de lujo, porque los precios exagerados que alcanzan no son para la generalidad. Para ilustrar lo dicho, bastará citar que una lata de merluza, por ejemplo, que vale en esa más ó menos 2 pesetas, vale aquí 3 pesos; una botella de Jerez, no muy bueno, ¡8 y 10 pesos!

Sin duda, las facilidades que este comercio encuentra en otras plazas contribuye á que artículos similares á los de España, como los de Italia, por ejemplo, tengan un consumo, en proporción, mayor á los nuestros, pues, según la Memoria del Ministerio de Hacienda de la República, correspondiente al año 1898-99, se importaron en ese año directamente del reino de Italia mercaderías por valor de 77.982 pesos, moneda nacional, mientras que de las españolas no llegaron más que á 8.650 pesos, de la misma moneda, que reducida al cambio de entonces, alcanzó á la exigua cantidad de 11.532 pesetas.

La sensible desigualdad que se nota en la importación se observa en la exportación, pues, tomando de la citada Memoria los términos iguales de comparación, se ve que mientras Italia recibió en el referido año productos naturales de este suelo, como café, añil, cueros, cacao, etc., etc., por valor de 81.480,98 pesos, España importó un solo artículo, extracto de palo moral, por valor de 5.825 pesos. Y nótese que Italia no es el país más favorecido en los guarismos de importación y exportación, pues el total á que ascendió esta última partida en el mismo año fué de 7.962.586 pesos, repartidos así: Estados Unidos, 2.839.208 pesos; Inglaterra, 2.418.121 pesos; Francia, 883.121 pesos; Alemania, 1.133.250 pesos; Italia, 81.480

pesos, y el resto en los demás países, resultando un promedio para España de ¡0,75 por 1.000!

¡En esta lastimosa desigualdad está el comercio español en toda la América Central, por no decir en todo el Continente de Colón!

¿Qué razón hay para que el comercio español, único que predominaba á principios del siglo en estos pueblos, hijos del nuestro, haya llegado á tan lamentable decadencia á fines del mismo? La indiferencia tan sólo.

Mientras otros pueblos, pudiera decirse nuevos en el comercio de Ultramar, se aprestaban á la lucha por la vida, desarrollando una actividad prodigiosa por abrirse nuevos mercados para sus productos, enviando agentes verdaderamente comerciales, que tenían en mira el engrandecimiento de su patria, abaratando fletes por medio de los auxilios á las empresas navieras para que llevaran sus industrias á todos los confines del globo, produciendo mucho y barato para derrotar las competencias, como Alemania, por ejemplo, España se estacionaba en su movimiento general, y con un estocismo incomprensible, asistía á la ruina de su comercio y á la de la influencia que debiera tener en América.

Mucho puede recuperarse mediante los esfuerzos que hace ahora el Gobierno, secundado por algunos Centros interesados en el fomento nacional. Laudables son estos propósitos, y de esperar es que el más lisonjero éxito corone esta labor tan patriótica; pero para conseguirlo completo se hace preciso que todos los Centros fabriles, corporaciones de comercio, exportadores y cuantos de corazón aman á la Patria, unan sus esfuerzos y traten de remover cuantos obstáculos se opongan al engrandecimiento de España por medio del trabajo, al mismo tiempo que celebrando Tratados de reciprocidad comercial con los países que no los tengan; haciendo concesiones bien estudiadas para estos productos naturales á cambio de las que se pudieran obtener para los nuestros; demostrar que el comercio español es tan bueno, si no mejor, que el de cualquier otro país, y que lo mismo se vende en España el café, azúcar, indigo, maderas y cuantos frutos producen estas tierras, como se venden en Londres, Hamburgo y demás plazas comerciales.

Es preciso enseñar á estos pueblos, que no lo saben, de lo que es capaz la industria española, mandando revistas comerciales, muestrarios y cuanto sea necesario para el objeto; es de una utilidad incuestionable crear Centros de información, donde el comercio de estos países pueda tomar sus datos precisos para sus cálculos, y nada más adecuado para estos Centros que los mismos Consulados, donde, mediante una módica retribución, podría haber exposiciones permanentes.

Es urgente que el comercio español, en general, desarrolle más actividad y más interés en estas luchas pacíficas, pero de grandes resultados, y envíe una legión de agentes honrados, instruidos y aptos para estudiar las peculiaridades y gustos de estos pueblos; que faciliten las mutuas operaciones por medio del crédito; fijen hasta donde sea posible una fórmula para el cambio, y abran, en fin, mercados para estos productos.

Managua (Nicaragua) 22 de Junio de 1900 = Vicente Rodríguez.

**Comercio exterior de Alemania en 1900.**

El comercio especial, importación y exportación reunidas, que en 1899 sumaron 10.152.037.000 marcos, se elevó en 1900 á 13.388.603.000; es decir, que en el año último aumentó 3.236.566.000 marcos.

En este valor total, que comprende el movimiento de metales preciosos, representando 417.213.000 marcos, de los cuales 276.255.000 corresponden á la importación y 140.958.000 á la exportación, figuran las importaciones por 5.833.312.000 marcos, y las exportaciones por 4.555.291.000, lo cual presen-

ta un aumento de 49.684.000 marcos en la importación y de 186.882.000 en la exportación respecto á las cifras de 1899.

*En la importación aumentaron:*

	Marcos.
Algodón y sus manufacturas.....	88.200.000
Piel y cueros.....	33.738.000
Carbón mineral.....	33.062.000
Cobre y sus manufacturas.....	20.827.000
Hierro y sus manufacturas.....	13.742.000
Madera en bruto y trabajada.....	7.319.000
Piedra en bruto y trabajada.....	6.892.000
Animales y sus despojos.....	6.675.000
Cuero manufacturado.....	6.241.000
Petróleo.....	5.142.000

*Disminuyeron:*

Lanas.....	148.870.000
Seda.....	22.735.000
Drogas y productos farmacéuticos.	8.062.000

*En la exportación aumentaron:*

Hierro y artículos de hierro.....	48.994.000
Algodón y sus manufacturas.....	37.465.000
Carbón mineral.....	33.407.000
Carruajes.....	31.249.000
Obras literarias y artísticas.....	17.697.000
Papel.....	16.169.000
Géneros coloniales, comestibles...	14.458.000
Quincallería.....	12.573.000
Cobre y sus manufacturas.....	11.959.000
Madera.....	10.912.000

*Disminuyeron:*

Cueros y sus manufacturas.....	35.536.000
Drogas y productos farmacéuticos y colores.....	18.702.000
Tierra y minerales.....	16.970.000
Seda.....	11.180.000
Ropas de vestir y blanca.....	7.207.000

**Exportación de Alemania, Francia é Inglaterra.**

**Mercancías propias, excluidos los metales preciosos.**

AÑOS	Alemania.		Francia.		Inglaterra.	
	Millones de marcos.	Por 100.	Millones de francos.	Por 100.	Millones de libras esterlinas.	Por 100.
1865-71	»	»	2.948	»	189	»
1872-74	2.313	100	3.750	100	250	100
1875-79	2.691	116	3.459	92	201	80
1880-84	3.105	134	3.457	92	234	94
1885-89	3.069	132	3.306	88	226	90
1890-94	3.101	134	3.419	91	234	94
1895-99	3.688	160	3.607	96	239	96

Dado, pues, el importe del comercio de exportación en 1872-74, resulta en 1895-99, que mientras el valor de lo exportado por Francia é Inglaterra en este último período bajó en un 4 por 100, el de Alemania aumentó en un 60 por 100.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list names like Alberto Aparicio Hurtado de Mendoza, Luciano González de Fuensalida, etc.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Marzo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ramón Bautista.....	10	>	>	Soltero.....	Viruela.....	Mesón de Paredes, 4.
Manuel González.....	>	2	>	Párvulo.....	Idem.....	Santa Engracia, 49.
José López.....	42	>	>	Viudo.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Juan Caro.....	13	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Federico de la Presilla.....	34	>	>	Casado.....	Idem.....	Olivar, 39.
Julian Marqués.....	27	>	>	Soltero.....	Idem.....	Campomanes, 3.
Eugenio Pascual.....	2	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Ronda de Manzanares, 66.
José García.....	75	>	>	Casado.....	Afección cardíaca.....	Plaza de la Independencia, 8.
Alejandro Pérez.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Carretera de Castilla, 1.
Francisco García.....	49	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio Minuesa.....	58	>	>	Casado.....	Pneumonía.....	Ronda de Toledo, 20.
Pedro Sopena.....	75	>	>	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 44.
Benigno García.....	41	>	>	Idem.....	Idem.....	Castelló, 4.
José Garrido.....	62	>	>	Viudo.....	Idem.....	Fernando el Santo, 14.
Alfonso Talavera.....	4	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Pelayo, 10.
Jenaro Feito.....	55	>	>	Soltero.....	Idem.....	Pez, 18.
Isidro Villarroya.....	>	9	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Valverde, 11.
Manuel Seijo.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Calatrava, 29.
Antonio Miranda.....	24	>	>	Soltero.....	Hipertrofia.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Costanilla de San Andrés, 14.
Idem.....	>	>	>	>	>	Montera, 41.
Doña Amalia Santana.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Peñón, 42.
María González.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Trajineros, 32.
Petra Granizo.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 63.
Alberta Pérez.....	16	>	>	Soltera.....	Tifoidea.....	Hospital Provincial.
María Ruiz.....	29	>	>	Idem.....	Grippe.....	Idem.
Fernanda Jesús.....	25	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Calatrava, 14.
Josefa Sanlterio.....	70	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Victoria de la Rosa.....	22	>	>	Soltera.....	Idem.....	Idem.
Antonia Arduv.....	67	>	>	Viuda.....	Lesión orgánica del corazón.....	Fa, 6.
María Domenech.....	72	>	>	Casada.....	Bronquitis.....	Ronda de Toledo, 20.
Filomena Jiménez.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Morería, 19.
Laureano González.....	56	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	Ribera de Curtidores, 5.
Soledad Rodríguez.....	60	>	>	Idem.....	Idem.....	Claudio Coello, 24.
Ciriaca Higuera.....	78	>	>	Viuda.....	Idem.....	Bailén, 2.
Luisa Merino.....	60	>	>	Casada.....	Gangrena.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Eulalia Tribaldos.....	10	>	>	Soltera.....	Meningitis.....	Ferrer del Río, 6.
Juana Entrambasaguas.....	2	>	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Mesón de Paredes, 40.
María Muñoz.....	1	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Ticiano, 14.
Josefa García.....	36	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Lorenza López.....	81	>	>	Idem.....	Decrepitud.....	Horno de la Mata, 3.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Bravo Murillo, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	TOTAL PARCIAL.....	Otras.....	Falagras.....	Astomatosis.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza o grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Dianteña.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Carbunco.....	Colera.....	Encefalitis.....	En el clástrico materno.....		Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	En el clástrico materno.....	Cáncer.....	TOTAL PARCIAL.....	Otras.....	DE LOS APARATOS	Cerebro-espinal.....	Genitourinario.....	Locomotorio.....	Otras generales.....
Varones.....	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	7	2	1	8	>	>	1	2	14	21
Mujeres.....	3	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	8	1	1	5	>	>	1	2	13	21
TOTALES.....	2	>	>	>	3	1	1	>	>	>	>	>	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	15	3	2	13	>	>	2	4	27	42

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....
1	1	2	2	3	5	1	1	2	2	2	3	21	21	42

Madrid 6 de Marzo de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Marzo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Narciso Lamela	4	6	>	Párvulo	Sarampión	Misericordia, 2.
Eustaquio Alonso	39	>	>	Casado	Grippe	Santa Bárbara, 7.
Isidro Martínez	27	>	>	Soltero	Tuberculosis	Prisión Celular.
José Anderius	68	>	>	Viudo	Insuficiencia valvular	Almirante, 23.
Modesto González	67	>	>	Casado	Bronquitis	Taromillas, 23.
Dositas Fernández	>	6	>	Parvulo	Idem	Conde Duque, 12 y 14.
Antonio Elizagaratd.	>	9	>	Idem	Idem	Oso, 1.
Jorge Alvarez	>	4	>	Idem	Broncopneumonia	Cardenal Cisneros, 19.
Antonio González	44	>	>	Casado	Idem	Travesía de la Ballesta, 6.
Floriano Iñigo	65	>	>	Viudo	Idem	Bailén, 15.
Ramón Rodríguez	48	>	>	Casado	Idem	Toledo, 57.
Eustaquio González	61	>	>	Viudo	Idem	Fuentes, 11.
Víctor Gómez	57	>	>	Casado	Pleurpneumonia	Andrés Tamayo, 3.
Jesús Sales	>	9	>	Párvulo	Pulmonía	Claudio Coello, 31.
José Rioja	>	8	>	Casado	Idem	Valverde, 35.
Tomás Gómez	>	8	>	Párvulo	Pneumonia	Costanilla de los Desamparados, 11.
Francisco Alvarez	3	6	>	Idem	Idem	Reyes, 18.
José García	>	>	>	Idem	Idem	Depósito judicial.
Vicente Fernández	68	>	>	Viudo	Catarro pulmonar	Prado, 25.
Bautista Rodeño	59	>	>	Casado	Apoplejía	Salitre, 22.
Joaquín Marchena	1	6	>	Párvulo	Meningitis	San Mateo, 15.
Manuel Castillo	2	6	>	Idem	Idem	Postas, 26 y 28.
Julian Martal	55	>	>	Casado	Mielitis	Luisa Fernanda, 7.
Pedro Palomares	2	>	>	Párvulo	Eclampsia	Ecija, 8.
Francisco Aguado	>	1	>	Idem	Atrepsia	Carretera de San Isidro, 54.
Alfredo Mira	>	1	>	Idem	Raquitismo	Tejar de Oliver.
Manuel Sánchez	78	>	>	Viudo	Senectud	Hospital Provincial.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Ronda de Segovia, 37.
Doña Teresa Prieto	2	>	>	Párvulo	Viruela	Salamanca, 5.
Juliana Martínez	1	>	>	Idem	Sarampión	Santa Bárbara, 8 y 10.
Concepción Pequin	29	>	>	Casada	Peritonitis	Hospital Provincial.
Saturina Fernández	64	>	>	Viuda	Carcinoma	Idem.
Aniceta Miranda	67	>	>	Idem	Endocarditis	Sandoval.
Isabel Ortiz de Guinea	72	>	>	Idem	Lesión cardíaca	Infantas, 26.
Anastasia Díaz	10	>	>	Soltera	Endopericarditis	Miguel Servet.
Emilia Soriano	3	>	>	Párvulo	Laringitis	Travesía de Cebestros, 9.
Sebastiana Alonso	62	>	>	Casada	Bronquitis	G. Alvarez Castro, 5.
Francisca Martín	6	>	>	Párvulo	Idem	Carretera de Extremadura, 20.
María de los Angeles López	>	1	>	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 7.
Dolores Megías	1	>	>	Idem	Idem	Ayala, 10.
María del Carmen Oraeta	1	>	>	Idem	Broncopneumonia	Cadarsó, 4.
Justa Sangrador	1	>	>	Idem	Idem	Encomienda, 23.
Carolina Marín	48	>	>	Viuda	Idem	Fomento, 20.
Manuela Díaz	78	>	>	Idem	Idem	Cava alta, 1.
Francisca Ruiz	53	>	>	Idem	Idem	Juanelo, 20.
Cayetana Sin	53	>	>	Soltera	Pneumonia	Eloy Gonzalo, 27.
Carmen Díaz	61	>	>	Viuda	Pulmonía	Plaza de Santa Ana, 14.
Antonia Santos	55	>	>	Casada	Peritonitis	Hospital Provincial.
Juliana Matamala	53	>	>	Soltera	Idem	Pizarro, 14.
María Ruó	55	>	>	Casada	Artritis	Hospital Provincial.
María Zorrilla	63	>	>	Viuda	Apoplejía	Asilo de Santa Cristina.
Francisca Gazo	60	>	>	>	>	Fomento, 20.
Carmen Lorenzo	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Imperial, 2.
Amalia García	6	>	>	Idem	Idem	Divino Pastor, 9.
Antonia Caloto	3	>	>	Idem	Idem	Ave María, 12.
Teresa Esteban	3	>	>	Idem	Idem	Santa Isabel, 38.
Encarnación López	2	6	>	Idem	Idem	Postas, 26 y 28.
Vicenta Cristóbal	4	>	>	Idem	Idem	Carretera de Extremadura, 60.
Manuela González	49	>	>	Viuda	Hemiplegia	Hospital Provincial.
Cándida Rodríguez	>	1	>	Párvulo	Raquitismo	Espejo, 4.
Leandra Arroyo	84	>	>	Viuda	Senectud	San Lorenzo, 2.
Rosa Pérez	74	>	>	Idem	Hipertofía	Conde Duque, 19.
María Josefa Gobarrón	63	>	>	Casada	Sin diagnóstico	Dos de Mayo, 29.
Catalina Pineira	>	>	15	Párvulo	Idem	Galileo, 48.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Carretas, 10.
Idem	>	>	>	>	>	Marqués de Urquijo, 31.
Idem	>	>	>	>	>	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES:																				TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																
	Paludismo	Achilomocosis	Polagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipolia	Tifoides	Influenza ó grippe	Fuoperales	Difteria	Coumulohe	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	DE LOS APARATOS	Otras generales	Total PAROJAL						
Varones	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	1	15	>	5	3	25	28		
Hembras	>	>	>	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	3	3	12	2	1	9	5	36	39
TOTALES	>	>	>	>	1	2	>	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	4	4	27	2	1	14	8	61	67

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL				
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
5	2	4	7	2	3	3	5	4	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	9	11	1	1	2	28	39	67		

Madrid 7 de Marzo de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Conde de San Isidro, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del mismo, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Marzo de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 18 al 22.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 18.040.

Idem de íd. de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 con sus respectivas hojas de cupones, para cuya agregación fueron presentados por Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.000.

Idem de íd. de residuos del 4 por 100 interior procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, en títulos de Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Mayo de 1900, hasta el núm. 350.

Día 20.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de íd. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Pago de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 22.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Marzo de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 33314, expedido por este establecimiento en 2 de Julio de 1898 á favor del Hospicio de Madrid, como propietario, y de las Sras. Doña Mariana Bedía y Rosillo y Doña Josefa Bedía y Rodríguez, como usufructuarias, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la segunda inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Marzo de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Mizanón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que Fr. Matías Gómez Zamora, de la Orden de Predicadores y Procurador general en esta Corte de la provincia del Santísimo Rosario de Filipinas, desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Nuestra prisión en poder de los revolucionarios filipinos».—Crónica de diez y ocho meses de cautiverio de más de cien Religiosos del centro de Luzón empleados en el ministerio de las almas, por el P. Fr. Ulpiano Herrero y Sampedro.—Manila, imprenta del Colegio de Santo Tomás, 1900.—Un volumen de xxiii-892 páginas 4.º, con un plano pleg. fuera del texto.

Madrid 12 de Marzo de 1901.

Tribunal de oposiciones

á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras.

Las señoras aspirantes á estas plazas, mencionadas en el párrafo segundo de la Real orden de 5 de Febrero último, inserta en la GACETA de 7 del mismo mes, Doña Gracia Alcáide y Caracuel, Doña Matilde Arribas y Martín, Doña Valentina Aragón y Cano, Doña Andresa Arastía y Amador, Doña María del Pilar Bertomeu y Font, Doña Ramona Teresa Beltrán y Soné, Doña Carmen de Burgos Seguí, Doña Dolores Barberá y París, Doña Mercedes Burillo Stollo, Doña Fernanda Campos y López, Doña Adelina Castillo y Casal, Doña Carmen Cervera Torres, Doña María Luisa Cifuentes y de Francisco, Doña Evangelina Chamizo y González, Doña Juana Natividad de Diego y González, Doña Ignacia Inés Docampo y del Campo, Doña Luisa Díaz y Recarte, Doña Carlota Gómez y Goicorrotea, Doña Primitiva Maurina Gómez, Doña Dolores González Morón y Pinedo, Doña Bonifacia Gertrudis Ferro, Doña Pilar Húguez y Crecello, Doña Basilia Hernández Aylagas, Doña Juana Sacace y Cipers, Doña María López Rincón, Doña María de los Angeles Llorente, Doña María Guadalupe de Llano Armengol, Doña Antonina Manrique Pérez, Doña Eusebia Martín Casas, Doña Emilia Monte y Argote, Doña María de los Dolores de Olavarrieta y López, Doña Modesta Olivito y García, Doña María del Pilar Ochoa, Doña María del Rosario Pérez y Pérez, Doña Felipa Pérez de Paz, Doña María de Pablos y Oñardorra, Doña Josefa Porta y Mercadé, Doña María Ana Ramona y Vives, Doña Emilia Ranz y Aules, Doña Magdalena Rodríguez Rodríguez, Doña María Mercedes Rodríguez, Doña Rafaela Rodríguez Placer, Doña Rosa Rubio y Sánchez, Doña María Casilda Sáez Herráiz, Doña Rosa Sensat y Vila, Doña Vicenta Simó y Baixanti, Doña Carmen Solá y Guinjoán, Doña Concepción de Ureta y Eljijalde, Doña Sinforsosa Vallejo Lara, Doña María de las Mercedes Vallés Arévalo, Doña Claudina Vázquez Alabera, Doña Concepción Viñas y Heras y Doña Leonor Mercader Villán, deberán presentarse en el Paraninfo de la Universidad Central el día 1.º de Abril próximo, á las nueve de la mañana, á fin de dar principio á los ejercicios de estas oposiciones; advirtiéndose que, si es posible, harán desde luego el primero, y en la inteligencia de que la que no asista á este acto será excluida de las oposiciones, á no excusarse debidamente en la primera hora, después de la citada, su imposibilidad absoluta de concurrir.

Madrid 15 de Marzo de 1901.—El Presidente, Agustín Sardá.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo, á instancia de D. Guillermo Pradera y Altola-guirre, como Director Gerente de la Sociedad Vizcaya, solicitando la desecación de una parte de la antigua dársena de Sestao, con el objeto de ampliar sus terrenos y crear al propio

tiempo un depósito ó estanque capaz de 150.000 metros cúbicos de agua de la ría de Bilbao, que ha de emplear mediante su elevación á los talleres en la condensación del vapor necesario para los motores de la fábrica de dicha Sociedad.

Vistos los informes, todos favorables, emitidos por el Consejo del Ayuntamiento de Sestao, Junta de Obras del puerto y ría de Bilbao, Comandancia de Marina, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, Comisión provincial, Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto presentado por la Sociedad peticionaria é Ingeniero Jefe de la demarcación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, siempre que la Sociedad concesionaria se sujete en un todo á las condiciones consignadas por dicho Ingeniero Jefe en su informe de 20 de Febrero último, que consta en el expediente tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883, y que son las siguientes:

1.º Se autoriza á D. Guillermo Pradera y Altola-guirre, como Director Gerente de la Sociedad Vizcaya, para desecar una parte de la antigua dársena de Sestao y para formar un depósito ó estanque, cuya solera ha de establecerse á la profundidad de dos metros 50 centímetros bajo el nivel de la baja mar viva fijado para la dársena de flotación que está obligada á ejecutar, empleándose el agua almacenada de esta manera en la condensación del vapor de los motores de la fábrica de que se trata.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrita en Bilbao el día 24 de Octubre de 1899 por el Ingeniero D. Enrique Retuerto, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra y de la Junta de Obras del puerto y ría de Bilbao, introduciéndose en el mismo las siguientes modificaciones, con arreglo á las líneas de tinta verde fijadas en los planos:

A) El cuadrilátero M. N. P. Q., que fija la proyección horizontal del estanque-dársena, se transportará á la situación R. S. T. U., señalada sobre la misma hoja, introduciéndose al propio tiempo las variantes relativas á las compuertas de la admisión del agua de la marea desde el canal de la Benedicta.

B) La rasante del depósito así creado se rebajará hasta dos metros 50 centímetros por debajo de la baja mar viva equinoccial, á fin de que la dársena de flotación pueda en su día ser habilitada una vez profundizado convenientemente el canal de acceso desde las zonas inferiores de la dársena de Sestao.

C) El muelle de la Benedicta, que por la faja de 25 metros que se le agrega resultará de unos 27 metros de anchura, será todo él de uso público, y para unirlo con el ferrocarril de Portugalete cederá la Sociedad Vizcaya una faja de terreno de 20 metros de latitud que á través de su propiedad por el sitio que juzgue más conveniente á sus intereses, á cuyo efecto deberá ponerse de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra para que dicha zona quede marcada antes de empezar á ejecutar obra alguna, sin cuyo requisito no se hará la concesión.

3.º La Sociedad Vizcaya constituirá en la sucursal en Vizcaya de la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, como garantía del cumplimiento de la obligación contraída.

4.º El Ingeniero Jefe de Obras públicas ó el facultativo subalterno en quien delegue, una vez que se haya acreditado en forma la fianza prescrita en la cláusula 3.ª, verificará el replanteo de las obras, levantándose un acta triplicada, de cuyos ejemplares, después de haber sido aprobados por la Superioridad, se entregará uno á la Sociedad concesionaria, y se archivará el segundo en la oficina de la demarcación de Vascongadas y Navarra, quedando el tercero unido al expediente.

5.º Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha en la GACETA DE MADRID en que se publique esta concesión, debiendo quedar terminados en el de tres años á partir de la misma fecha, levantándose al finalizar las obras, y por triplicado, el acta de recepción correspondiente, en la que, además del resultado obtenido, ha de hacerse constar precisamente el exacto cumplimiento de estas condiciones, y á cada uno de cuyos ejemplares ha de darse el mismo curso señalado para el acta de replanteo.

6.º Los gastos de los servicios puramente facultativos de inspección y vigilancia de los trabajos y de las actas de replanteo y recepción de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

7.ª La Administración podrá ordenar la supresión del cierre de la dársena por el lado Noroeste y la inutilización de las tomas proyectadas sobre el canal de la ría en el muelle de la Benedicta cuando se haya habilitado la zona inferior de la dársena de Sestao, para dar ingreso directo al agua de la marea desde el canal libre de acceso que entonces ha de practicarse.

8.ª Esta concesión se otorga sin plazo limitado y con arreglo á las disposiciones emanadas de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1879 y de la especial de Puertos de 7 de Mayo de 1880 para los efectos de las zonas de servidumbres de vigilancia litoral á lo largo de los lados que confinan la dársena cerrada que se concede con la dársena de Sestao y la ría de Bilbao, quedando de uso y dominio público la amplitud total de los muelles construidos en dichos lados.

9.ª La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas ó que de ellas se derivan, á juicio de la Superioridad, dará lugar á la caducidad de esta concesión, procediéndose entonces como mejor convenga á los intereses públicos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas traslado á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación y el de la Sociedad interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

#### Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Abril próximo, y hora de las trece (una de su tarde), para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil doscientas treinta y dos pesetas con diez céntimos (5.232'10), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador civil interino, Ubaldo de Aspiazú.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de .... (aquí la proposición, en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Abril próximo, y hora de las trece (una de su tarde), para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Bonanza por Sanlúcar, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con tres céntimos (4.844'03), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador civil interino, Ubaldo de Aspiazú.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Bonanza por Sanlúcar, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de .... (aquí la proposición, en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Abril próximo, y hora de las trece (una de su tarde), para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, sirviendo de tipo la cantidad de seis mil ochenta y dos pesetas con diez y siete céntimos (6.082'17), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador civil interino, Ubaldo de Aspiazú.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de .... (aquí la proposición, en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Abril próximo, y hora de las trece (una de su tarde), para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho pesetas (2.668), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador civil interino, Ubaldo de Aspiazú.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de .... (aquí la proposición, en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Abril próximo, y hora de las trece (una de su tarde), para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Chiclana á Medina, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesetas treinta y dos céntimos (4.652'32), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador civil interino, Ubaldo de Aspiazú.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Chiclana á Medina, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de .... (aquí la proposición, en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

### Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 de Octubre último, se ha señalado el día 12

de Abril de 1901, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, con arreglo al proyecto redactado en 1900, por su presupuesto de contrata de 7.746 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 7 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 7 de Marzo del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, proyecto redactado en 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

### Universidad literaria de Valencia.

#### Facultad de Medicina.

Se convoca á los señores opositores á la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia, para el día 17 de Abril de 1901, á las diez y seis horas, en que tendrán comienzo los ejercicios de oposición en el aula núm. 2 de dicha Facultad.

Valencia 12 de Marzo de 1901.—El Presidente del Tribunal, P. Casanova.

### Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

#### Artillería.

En el anuncio publicado en la GACETA del día 12 del actual se dice, por error material, que se adquirirán por medio de subasta 200.000 kilogramos de carbón de brezo, debiendo ser 200.000 litros.

### Junta de las obras del puerto de Santander.

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la zona de servicio de los muelles de este puerto, con arreglo al presupuesto aprobado, esta Junta ha acordado señalar el día 9 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 5.152 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Santander, ante el Presidente de la Junta, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, tercero izquierda, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 12 de Marzo de 1901.—El Presidente, Vicente Aparicio.—P. A. de la J., El Secretario, Enrique Gutiérrez Cueto.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de Marzo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de piedra machacada para el firme de la zona de servicio de los muelles, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo al suministro de la piedra machacada, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

**Relación nominal de los Sres. Médicos de esta capital que se han provisto de patente para ejercer su profesión en el corriente año.**

Número de orden.	NOMBRES	Clases.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
1	D. Juan Barbero	6. <sup>a</sup>	70
2	Mariano Roselló	6. <sup>a</sup>	70
3	Mateo Bonafonte	6. <sup>a</sup>	70
4	Juan Valdivia Siray	6. <sup>a</sup>	70
5	Santiago Burbano	6. <sup>a</sup>	70
6	Manuel Gascón	5. <sup>a</sup>	160
7	Mariano Ramacha	6. <sup>a</sup>	70
8	Joaquín Gascón	6. <sup>a</sup>	70
9	Augusto García	6. <sup>a</sup>	70
10	Teodoro Ríos	6. <sup>a</sup>	70
11	Luis Marco	6. <sup>a</sup>	70
12	Atanasio Claver	5. <sup>a</sup>	160
13	Patricio Berobio	3. <sup>a</sup>	350
14	Pedro Aramburo	5. <sup>a</sup>	160
15	Francisco Rebullida	5. <sup>a</sup>	160
16	Román Vicente	3. <sup>a</sup>	350
17	Jorge Amarén	6. <sup>a</sup>	70
18	Francisco Blas Urzola	5. <sup>a</sup>	160
19	Jerónimo Félix García	6. <sup>a</sup>	70
20	Agustín Ibáñez	5. <sup>a</sup>	160
21	Luis Fuentes	6. <sup>a</sup>	70
22	Melchor Camón	6. <sup>a</sup>	70
23	Andrés Hortet	6. <sup>a</sup>	70
24	Julián Guallart	5. <sup>a</sup>	160
25	Mariano Calvo	6. <sup>a</sup>	70
26	Mariano Muñoz	6. <sup>a</sup>	70
27	Eduardo Romeo	6. <sup>a</sup>	70
28	Emilio Burges	6. <sup>a</sup>	70
29	Enrique Ostalé	6. <sup>a</sup>	70
30	Angel Manzano	6. <sup>a</sup>	70
31	Cristino Joaquín Muñoz	6. <sup>a</sup>	70
32	Emiliano Delgado Raso	6. <sup>a</sup>	70
33	Casferino Sampietro	6. <sup>a</sup>	70
34	Serapio Pérez López	6. <sup>a</sup>	70
35	Mariano Pardina	6. <sup>a</sup>	70
36	Juan Motis	5. <sup>a</sup>	160
37	Agustín García Julián	5. <sup>a</sup>	160
38	Francisco Arpal	1. <sup>a</sup>	450
39	Vicente Lafuena	6. <sup>a</sup>	70
40	Demetrio Pastor	6. <sup>a</sup>	70
41	Isidro Loscertales	6. <sup>a</sup>	70
42	Manuel Vidal	6. <sup>a</sup>	70
43	Eusebio Teresa	6. <sup>a</sup>	70
44	Manuel Simeón Pastor	6. <sup>a</sup>	70
45	Mariano Verdejo	6. <sup>a</sup>	70
46	Octavio García	6. <sup>a</sup>	70
47	Mateo J. Lope Lope	6. <sup>a</sup>	70
48	Angel López Santamaría	6. <sup>a</sup>	70
49	Mariano Paraíso	5. <sup>a</sup>	160
50	José Escardó	6. <sup>a</sup>	70
51	Juan Casafraña	6. <sup>a</sup>	70
52	Segundo Bravo	6. <sup>a</sup>	70
53	Juan Sala	5. <sup>a</sup>	160
54	Juan Martín	6. <sup>a</sup>	70
55	Fausto Guimbau	6. <sup>a</sup>	70
56	Juan Royo Galindo	6. <sup>a</sup>	70
57	Nicolás Manuel Olivar	6. <sup>a</sup>	70
58	Eduardo Pastor	6. <sup>a</sup>	70
59	Angel Monota	6. <sup>a</sup>	70
60	César Ballarín	6. <sup>a</sup>	70
61	Fernando Polo	1. <sup>a</sup>	450
62	Mariano Alonso	6. <sup>a</sup>	70
63	José María Lorente Gallego	6. <sup>a</sup>	70
64	José Alerudo Rocha	6. <sup>a</sup>	70
65	José E. García Fraguas	6. <sup>a</sup>	70
66	Juan Lite	5. <sup>a</sup>	160
67	Tomás Arnal	6. <sup>a</sup>	70
68	José Linares	6. <sup>a</sup>	70
69	Timoteo Revuelta	6. <sup>a</sup>	70
70	José Penella	6. <sup>a</sup>	70
71	Antonio Vilella	10. <sup>a</sup> base	20
72	Hipólito Fairén	6. <sup>a</sup>	70
73	Vicente Gómez	6. <sup>a</sup>	70
74	Ricardo Rayo	6. <sup>a</sup>	70
75	Juan Enrique Iranzo	1. <sup>a</sup>	450
76	Victorino Sierra	6. <sup>a</sup>	70
77	José Pardo	10. <sup>a</sup> base	20
78	Ricardo Lozano	5. <sup>a</sup>	160
79	Félix Cerrada	6. <sup>a</sup>	70
80	Enrique Pratosi	6. <sup>a</sup>	70
81	Daniel de Ciria	6. <sup>a</sup>	70
82	Joaquín de la Riva	6. <sup>a</sup>	70
83	Marcelino Baldomero Berbiela	5. <sup>a</sup>	160
84	Pablo Sen Serón	4. <sup>a</sup>	270
85	Felipe Sáenz de Cenzano	6. <sup>a</sup>	70
86	Angel Cebollero	6. <sup>a</sup>	70
87	Félix Ocarín	6. <sup>a</sup>	70
88	Fernando Moros	10. <sup>a</sup> base	20

Zaragoza 21 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. 745—M

**Junta diocesana de Jaca.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero último, se ha señalado el día 11 de Abril de 1901, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y ensanche del templo parroquial de San Pedro de Biescas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 13.846 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, y ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, como garantía para tomar parte

en esta subasta, la cantidad de 692 pesetas 50 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaca 12 de Marzo de 1901.—El Presidente de la Junta diocesana, Fr. Francisco Javier, Obispo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... (el pueblo donde reside), enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Marzo de 1901, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación y ensanche de la iglesia de San Pedro de Biescas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. Se presentarán en el acto de la subasta, dentro de pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta, acompañadas de la cédula personal y el resguardo del depósito.

**Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Lugo.**

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada en virtud de la Real orden de 5 de Diciembre de 1900 para la adjudicación de las obras de la primera sección del templo parroquial de Lalín, que comprenden desde la construcción de los cimientos hasta terminar los mismos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 49 576 pesetas y 40 céntimos, se ha señalado el día 13 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la segunda, en el Palacio episcopal de Lugo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la instrucción dictada en 28 de Mayo de 1877 para cumplimiento del Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Junta diocesana de reparación de templos, para conocimiento del público, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, con las modificaciones introducidas en los mismos por la Real orden de 5 de Diciembre de 1900, y Memoria explicativa del proyecto.

El contratista á quien se adjudique la subasta estará obligado á satisfacer el abono de los gastos que ocasionen los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, el acta del remate, la escritura de contrata, la copia de ésta y la de los documentos del proyecto que pueda necesitar.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 2.478 pesetas y 82 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lugo 12 de Marzo de 1901.—El Obispo de Lugo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Marzo, y de las condiciones que se exigen para adjudicación de la primera sección de las obras de construcción de la iglesia parroquial de Lalín, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

**Junta diocesana de Santander.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo, se ha señalado el día 20 de Abril, á la hora de las once y media, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Labarces, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 15 509 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 775 pesetas 45 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 13 de Marzo de 1901.—El Obispo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y cénti-

mos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo, se ha señalado el día 20 de Abril, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Salvador de Argoños, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 8 593 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 429 pesetas 65 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 13 de Marzo de 1901.—El Obispo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Cádiz.**

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento proveer por concurso la plaza de Director facultativo de las obras del nuevo alcantarillado de la ciudad que se proyecta realizar, se convoca por el presente edicto el expresado concurso, con arreglo á las bases que se detallan á continuación:

1.<sup>a</sup> Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, admitiéndose en la Secretaría municipal hasta las veinticuatro horas del día 30 del próximo mes de Abril.

2.<sup>a</sup> En las solicitudes se indicará el sueldo á que aspira el solicitante, su edad, residencia y señas de su domicilio, y se acompañarán los documentos que siguen: copia legalizada de su título profesional; certificado de los trabajos que haya ejecutado, y de todos los documentos y referencias que crea el solicitante oportuno para dar idea de sus conocimientos y aptitudes profesionales, especialmente en obras de alcantarillado y saneamiento.

3.<sup>a</sup> En el caso que el solicitante no fuese español ó el título que ostentara fuera extranjero ó careciese oficialmente de él, será condición precisa para tener en cuenta su solicitud que presente certificado de haber dirigido ó ejecutado con éxito indiscutible obras de alcantarillado ó saneamiento; pero en estos casos sólo podrá aspirar el solicitante á dirigir los trabajos ó intervenir en ellos como asesor del Sr. Ingeniero municipal.

4.<sup>a</sup> Elegida por el Excmo. Ayuntamiento la solicitud que á su juicio ofrezca más garantía, después de tomar todos los datos y referencias que crea oportuno para asegurarse de las condiciones morales y técnicas del interesado, se formalizará á favor de éste un contrato, por el cual se le garantizará el pago de su sueldo, aparte de la garantía general del Municipio, con los fondos especialmente destinados á las obras del nuevo alcantarillado; la inmovilidad de su puesto hasta la terminación de las obras, salvo la formación de expediente del que resulten motivos suficientes, á juicio del Municipio, para prescindir de sus servicios, ó proceso en que sea condenado, y una indemnización igual á dos años de sueldo si se inutilizara por accidente en el trabajo, ó de un año si por cualquier causa ajena á su gestión se suspendiesen las obras definitivamente antes de ser terminadas.

5.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las solicitudes, cualesquiera que sean sus condiciones, si así lo estimara conveniente.

6.<sup>a</sup> El contrato que por el Excmo. Ayuntamiento se celebre, según lo establecido en la base 4.<sup>a</sup>, no surtirá sus efectos sino á partir del momento en que, por existir fondos especiales para las obras de alcantarillado, se dé principio á los estudios preliminares á su realización.

Todo lo que se publica para general conocimiento. Cádiz 11 de Marzo de 1901.—Miguel de Aguirre.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBURQUERQUE**

D. Ricardo Sanz García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un individuo cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, y cuyas señas personales, que han podido adquirirse, se expresan á continuación, así como de las ropas que vestía en la mañana del día 22 de Noviembre último cuando fué sorprendido por la Guardia civil hurtando bellotas en unión de Jerónimo Romo Cabeza y se dió á la fuga en la dehesa de la Matilla del término de Villar del Rey, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este

Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el dicho Jerónimo Romo Cabezas se sigue por hurto de bellotas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicho individuo, y caso de ser habido procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta villa, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Alburquerque á 21 de Febrero de 1901.—Ricardo Sanz.—El actuario, Román del Pozo.

#### Señas del desconocido.

Como de veinticuatro años de edad, estatura regular, no mal parecido, con patillas negras un poco largas, vestía pantalón de pana algo usado de color pardo, faja encarnada, elástica ya usada de bayeta color oscuro y sombrero negro basto de los que usan los del campo. J—1279

#### ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo á Francisco Oliver Puigcerver, vecino de Villafraqueza, habitante en dicha villa, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 17 del actual, consistente en una moneda de oro de 20 pesetas con el busto algo borrado y bastante sucia, 13 monedas de 5 pesetas de los llamados duros republicanos, dos monedas de medio duro antiguas y cinco moneditas de 25 céntimos en plata.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las referidas monedas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 21 de Febrero de 1901.—Ramón Villar.—De su orden, Rafael Anís. J—1295

#### ANDÚJAR

D. Francisco Vargas Machuca y Sánchez Pleiter, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, rogándoles en el mio, que procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, y á la detención de las mismas y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, las cuales caballerías fueron sustraídas en la noche del 17 al 18 del actual á Antonio Criado Rusda, vecino de Arjona, de su casa calle Puerta de Martos, de la expresada ciudad.

Dada en Andújar á 19 de Febrero de 1901.—Francisco Vargas.—Por mandato de S. S., Lorenzo López.

#### Caballerías hurtadas.

Una yegua de diez años, pelo torda, menos de la marca, sin hierro y herrada de las manos.

Una mula de doce á catorce años, pelo negro, menos de la marca, cacha de la oreja derecha, sin hierro, herrada de las manos y algo aireada. J—1296

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto y robo contra José Galbany Puig y otros, se cita y llama al mismo, de nueve años de edad, habitante en ésta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 15 de Febrero de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel María Jiménez, habilitado. J—1263

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Manuel Martí Gil, de catorce años de edad, soltero, carpintero, hijo de Vicente y María, natural y vecino de esta capital, siendo sus señas personales: estatura proporcionada á su edad, color del rostro moreno, cabello castaño, ojos negros, nariz gruesa; viste pantalón y chaqueta de pana color oscuro, calza alpargatas y usa gorra, á fin de que dentro del plazo de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en méritos de causa que contra el mismo instruyo sobre tentativa de hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Manuel Martí y Gil, y caso de conseguirla acordar que, con las seguridades debidas, sea puesto á mi disposición en dichas cárceles.

Barcelona 19 de Febrero de 1901.—Pedro Samora.—Por orden de S. S., Antonio Codorná. J—1420

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Blanch Vidal, de treinta y siete años de edad, tabernero, habitante en la calle Riera Baja, núm. 10 de esta ciudad, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero y demás señas personales, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente de re-

jas adentro en las cárceles nacionales de esta capital para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa á denuncia de D. José Hernández; previniéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Blanch Vidal, y caso de conseguirla acordar que, con las seguridades debidas, sea puesto á mi disposición en dichas cárceles.

Barcelona 23 de Febrero de 1901.—Pedro Samora.—Por mandato de S. S., Antonio Codorná. J—1487

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre defraudación á las rentas de consumos contra Francisco Clert, carnicer, habitante en San Gervasio de Casolas, calle de San Hermenegildo, núm. 2, de donde se ausentó, ignorándose su actual domicilio y demás señas personales, se le cita y llama, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Clert, y caso de conseguirla acordar que, con las seguridades debidas, sea puesto á mi disposición en dichas cárceles.

Barcelona 25 de Febrero de 1901.—Pedro Samora.—Por disposición de S. S., Antonio Codorná. J—1419

#### BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo prevenido en los números 1.º y 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pietro Biotto Fracomelli, natural de Montibelluna, Italia, de veinticuatro años de edad, casado, fogonero, y Manuel Ortega Griñalba, natural de Balbase, Burgos, de veintisiete años de edad, soltero y de oficio jornalero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, los cuales se fugaron de la cárcel de Arrigorriaga en la madrugada del 12 del corriente, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó se constituyan en la cárcel del partido, á fin de hacerles saber el auto de procesamiento contra ellos dictado y recibirles declaración con carácter de inquirir en causa sobre robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles, si fuesen habidos, á la referida cárcel.

Dada en Bilbao á 15 de Febrero de 1901.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—1281

#### BRIHUEGA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando del Castillo Tarrevo, para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de instrucción, á fin de hacerle saber la petición fiscal en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y especialmente á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y, caso de ser habido, á la conducción á este Juzgado del referido Fernando del Castillo Tarrevo, el cual es natural de Frómista, vecino de Madrid, hijo de José y de Juana, viudo, de cuarenta y tres años de edad, perfumista, con instrucción, estatura un metro 502 milímetros, algo calvo, cejas claras, ojos pequeños, nariz regular, cara redonda y viste regularmente.

Dada en Brihuega á 5 de Marzo de 1901.—Leonardo Recuenco.—Remigio Machicado. J—1821

#### CALATAYUD

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita y llama á Alfonso Funes Valterra, de veintisiete años, soltero, natural de Zaragoza, fogonero encendedor de máquinas del ferrocarril Central de Aragón, lesionado en el ejercicio de su profesión el día 18 de Noviembre último, cuyo sujeto se ausentó de esta población sin haber sido dado de alta por el facultativo encargado de su curación, ignorándose su actual paradero, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por el facultativo encargado de su curación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 21 de Febrero de 1901.—Francisco Castillo.—De su orden, Pascual Barillo. J—1282

#### CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Medina Quinto, de diez y ocho años de edad, hijo de José y Josefa, natural de Murcia, vecino de Cartagena, en las Cuevas de los Dolores, profesión panadero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, con el fin de que sea emplazado para ante la Audiencia de Murcia en causa que contra él y otros se sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 20 de Febrero de 1901.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—1283

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra otros y el conocido por el nombre, vecino de esta ciudad y trabajador en los mangueros del muelle de Santa Lucía, partido judicial de esta población, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 20 de Febrero de 1901.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—1298

#### CAZALLA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido en el sumario que instruye por amenazas de muerte y disparo de arma de fuego á D. José de Vargas Zúñiga, se ha acordado la citación por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, del testigo D. Anastasio de Pablo Martín, vecino de Sevilla, calle Ortiz de Zúñiga, núm. 16, y residente en Madrid, cuyo domicilio en dicha Corte se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cazalla 9 de Febrero de 1901.—El actuario, Eduardo García Carbajal. J—1284

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez de Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Ramón Jiménez Lebato y José Sánchez Gil, alias Carpeta, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos y otros instruyo por robo; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, les exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 21 de Febrero de 1901.—Alejandro Rodríguez de Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—1299

#### HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á la persona que durante el mes de Agosto último ó con fecha anterior le haya faltado alguna burra de las señas de las dos que á continuación se expresan, á fin de que en el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en calle San Francisco, núm. 13, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues que así está acordado en causa que se sigue por hurto contra Juan Vázquez Valero, alias Corchado.

Dado en Huelva á 19 de Febrero de 1901.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Fernando Bel.

#### Señas de las burras.

Una burra de siete años y otra de cinco, ambas pelo rucio, de buena alzada, y la más joven rozada en el lomo. J—1264

#### IZNALLOZ

D. José Martín López, Juez municipal é interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente encargo á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca de una cerda, cuyas señas se expresarán, que en la noche del día 14 de Diciembre le fué robada al vecino de esta villa José Garrido García del corral del común de citada villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia.

Al propio tiempo cito y llamo á los autores de dicho robo para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les puedan resultar en el sumario que se instruye sobre tales hechos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado tiempo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Iznalloz á 7 de Febrero de 1901.—J. Martín López.—Por su mandato, Eduardo Vázquez. J—1285

#### Señas de la cerda.

De buena alzada, cana, en el lado izquierdo una cincha blanca y más pronunciada que en el derecho, de peso aproximado de ocho á nueve arrobas. J—1148

#### JAÉN

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Juan Manuel Navarro Cuartara, vecino que fué de esta capital, hijo de D. Ginés y Doña Agueda, casado con Doña Mónica Redondo, de edad de unos treinta años, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los

cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta capital á mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 14 de Febrero de 1901.—Angel León.—Por su mandado, Licenciado Francisco Torres Zamorano.  
J—1300

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan José Domínguez, de oficio sastre, natural de esta capital, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado.

Dada en Jaén á 22 de Febrero de 1901.—Angel León.—Por su mandado, Licenciado Francisco Torres Zamorano.  
J—1341

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Lorenzo Motrico y Limones, Juez interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Iglesias García, cuyo individuo se dice ser como de unos treinta años, boyoso de viruelas, de estatura regular, remellado de un ojo, y teniendo los dos llorosos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de esta fecha en la indicada causa.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Febrero de 1901.—Lorenzo Motrico.—El actuario, Antonio Aguayo.  
J—1266

#### LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de mineral en la mina *Maria del Pilar y San José*, conocida por la de Los Curas, Lope Sanz Rosique y Andrés Suárez Sánchez, alias Angel, cuyas circunstancias y señas al final se expresarán, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 13 de Febrero de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil.

#### Circunstancias y señas de Lope.

De veinticinco años, hijo de Julián y de María, soltero, minero, natural de Cartagena y vecino de Linares, en la calle Lugarejo, que es de estatura regular, ojos melados, pelo castaño, color moreno, cejas al pelo, nariz regular; viste chaqueta y chaleco claros, pantalón de pana, alpargatas y sombrero ancho claro.

#### Idem del Andrés.

De veintisiete años, hijo de Luis y Dolores, soltero, alparagatero, natural de Fondón, vecino de dicha ciudad de Linares, en la calle de Jaén, núm. 27, que es de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, color blanco, cejas al pelo, nariz regular; viste chaqueta color ceniza, chaleco á listas y pantalón negro, alpargatas y sombrero de ala negro; le faltan dos dedos de la mano derecha.  
J—1149

#### LA LAGUNA

D. José Tabares y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Toledo Peña y Cristóbal Raquero Cabrera para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por falsedades electorales; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Guardia civil y del Poder judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos Domingo Toledo Peña y Cristóbal Raquero Cabrera.

Dada en la ciudad de La Laguna á 29 de Enero de 1901.—José Tabares y García.—Por mandado de S. S., José M. Reyes.  
J—1285

D. José Tabares y García, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Venancio Gutiérrez Rivero para que dentro del término de diez días, á contar desde

la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que se le instruyó por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Venancio Gutiérrez Rivero, cuyas señas personales son: estatura regular, color del pelo castaño oscuro, ojos azules, color del rostro blanco, nariz y boca regulares; viste pantalón y americana color oscuro y chaleco negro, de diez y siete años de edad, soltero, amanuense, natural y vecino de La Matanza, hijo de Melquiades y Francisca, con instrucción.

Dada en la ciudad de La Laguna á 5 de Febrero de 1901.—José Tabares y García.—Por mandado de S. S., José M. Reyes.  
J—1286

D. José Tabares y García, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José de León, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del José de León, vecino de Granadilla, casado con Leonarda Reyes Rivero, vecina también de Granadilla.

Dada en la ciudad de La Laguna á 11 de Febrero de 1901.—José Tabares y García.—Por mandado de S. S., José M. Reyes.  
J—1287

#### LA PALMA

En los autos incidente de pobreza y declarativos de menor cuantía sobre entrega de un legado, á instancia de Doña Isabel Rodríguez Ramos, contra los herederos de Doña Isabel Perea Gutiérrez, cuyos nombres y domicilio se ignoran, ha acordado el Sr. Juez interino de primera instancia, en providencia de hoy, que se confiera traslado de la demanda de pobreza, con emplazamiento del liquidador, en representación del Abogado del Estado, y á los herederos de la referida Doña Isabel Perea, que fué natural de Sanlúcar de Barrameda y vecina de Almonte, para que comparezcan y la contesten dentro de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para emplazar á los herederos de Doña Isabel Perea Gutiérrez, cuyos nombres y domicilio se ignoran, á fin de que comparezcan dentro del término y al objeto de que queda hecha mención, libro la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Palma 13 de Febrero de 1901.—Por mi compañero señor Ortega, Licenciado Manuel Reyes.  
53—P

#### LA RODA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez instructor de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en la noche del 9 al 10 del actual fué robada una burra de la pedanía de Santa Marta de la casa del vecino de la misma José Rubio, por lo que se cita á los autores del mismo para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Y al propio tiempo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de la mencionada caballería y detención de la persona en cuyo poder se hallare si no justifica su legítima procedencia, poniéndolos á mi disposición.

Dado en La Roda á 12 de Febrero de 1901.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Diego López de Haro.

#### Señas.

Una burra mohina algo parda, de cuatro años, alzada regular, descubierta, ó sea fina ó dalgada, y un poco patibierta de atrás.  
J—1150

#### LUGO

El Sr. Juez de primera instancia del partido, por providencia de 21 de Marzo de 1900, dictada en vista de demanda en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, que propuso el Procurador D. Ramón Crecente, en nombre de D. Estanislao Roa Gayoso, vecino de la villa de Otero de Rey, en este partido, habilitado de pobre para litigar á fin de que se declare la presunción de muerte de José Pedro María Roa García, conocido también con el nombre de Clemente, que nació el 28 de Junio de 1802 en la parroquia de Santa Marina de Rabade, en dicho distrito, hijo legítimo de D. Juan Roa Fernández y de Doña Josefa García Lago, habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza en estado de soltero por los años de 1846 á 1848, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia alguna de su existencia, acordó conferir traslado á todas aquellas personas que se consideren con derecho á los bienes del José Pedro María Roa García, y emplazarles para que dentro de nueve días improrrogables compareciesen en los autos, personándose en forma; y como nadie lo haya verificado hasta ahora, por providencia de esta fecha se les hubo por acusada la rebeldía, y acordó hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles el término de cinco días para comparecer.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se hace el segundo llamamiento acordado á todas aquellas personas que se consideren con derecho á los bienes del José Pedro María Roa García; con la prevención de que si no comparecieren dentro del término de cinco días les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 16 de Febrero de 1901.—El Escribano, Esteban Carvallo.  
55—P

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un pordiosero apodado El Gallo en el solar número 1, calle de Doña Elvira, se cita y llama á las personas que puedan identificar el referido cadáver, el cual se encuentra

en el Depósito judicial de esta Corte, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que manifiesten el nombre y circunstancias que del mismo les resulten; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Febrero de 1901.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.  
J—1231

#### MADRID—CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Enciso Núñez, hijo de Nicolás y de Manuela, natural de Segura (Jaén), de treinta y dos años, casado, escribiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de mi cargo.

Madrid 13 de Febrero de 1901.—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.  
J—1234

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones y desorden público, se cita á Gerardo Jiménez Morales, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses de dicho distrito; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Febrero de 1901.—V.º B.º=Merino.—El Escribano, Justo Navarro.  
J—1236

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Gregoria García López, se cita á Luis Martín, esposo de la Gregoria, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Febrero de 1901.—V.º B.º=El Sr. Juez, Merino.—El Escribano, Justo Navarro.  
J—1237

#### MADRID—INCLUSA

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1901; el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, con el carácter de demandante, Doña Narcisca Martos y Arizcum, Condesa de la Corzana, casada, mayor de edad, de esta vecindad, y dedicada á sus labores, en concepto de madre y legal representante de su menor hijo D. Miguel Ossorio y Martos, bajo la dirección del Letrado D. Manuel María Moriano y representación del Procurador D. Francisco Morales y Sánchez; y de otra, como demandados, primeramente Doña Rafaela Morayta y Sagrario, también mayor de edad, viuda, y después, por su fallecimiento, sus hijas y herederas Doña Ana y Doña Leonor Canalejas y Morayta, mayores de edad, viuda y soltera respectivamente, y de la misma vecindad, defendidas por el Abogado D. José Canalejas y Méndez y representadas por el Procurador D. Francisco Sánchez y Morayta; y el esposo de dicha demandante, Excmo. Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, quien por hallarse ausente en ignorado paradero se encuentra constituido en rebeldía y representado en los estrados del Juzgado; sobre tercería de preferente derecho al cobro de cupones de ciertos valores públicos y costas; y.....

Fallo que debo desestimar y desestimo la tercería de mejor derecho interpuesta á nombre de D. Miguel Ossorio y Martos por su madre la Excmo. Sra. Doña Narcisca Martos y Arizcum, Condesa de la Corzana, y sin hacer expresa condenación de costas, absuelvo de la demanda á las señoras Doña Ana y Doña Leonor Canalejas, hijas y herederas de Doña Rafaela Morayta y Sagrario; absolviendo también de la misma demanda al Excmo. Sr. D. José Ramón Ossorio y Heredia, Conde de mencionado título; y mediante la situación especial en que éste se halla colocado, dispongo que esta sentencia se notifique en estrados, y que su encabezamiento y parte dispositiva se inserte en los tres periódicos oficiales de esta Corte.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»  
Y para que sirva de notificación al Excmo. Sr. D. José Ramón Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, mediante su rebeldía, se expide el presente edicto en Madrid á 16 de Febrero de 1901.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.  
60—P

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa y Decano de los de esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á José Sánchez Carreto, natural de Barruno Pardo, partido judicial de Vitigudino, provincia de Salamanca, hijo de José y de Joaquina, de oficio zapatero, de treinta y ocho años, soltero, ve-

eino que ha sido de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre estafa á Mr. Brajón, de nacionalidad francesa, empleando el procedimiento vulgar llamado del *entierro*, y se le previene que si no concurra á este llamamiento le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Intereso á la vez á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido José Sánchez, que es de cara ancha, estatura alta, pelo y ojos negros, color moreno y barba cerrada, y conseguido, ponerlo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1901.—Luis Rodríguez Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—1288

## MADRID—UNIVERSIDAD

Por auto fecha 18 de Febrero último el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte despachó la ejecución solicitada por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, en nombre de D. Manuel García Gutiérrez, de esta vecindad, contra los bienes de todas las clases pertenecientes á D. Alfredo de los Reyes y López, que falleció en esta capital sin otorgar testamento, previniéndose de oficio en su virtud el juicio universal de abintestato por la cantidad líquida de seis mil noventa pesetas, intereses de esta suma al cinco por ciento mensual desde 5 de Diciembre de 1898 y las costas. En su consecuencia, y mediante á que son desconocidos los herederos del deudor D. Alfredo de los Reyes, que contrató el préstamo que motiva la reclamación de que se trata, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere de pago de las indicadas responsabilidades por medio del presente edicto á los aludidos herederos ó personas que se crean con derecho á la sucesión del D. Alfredo de los Reyes, y se les cita de remate para que en el término de nueve días se personen en dichos autos ejecutivos y se opongán si les conviniere; previniéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; y por último, se hace constar, para conocimiento de los mismos, que ha sido practicado el embargo de los bienes hasta hoy conocidos de la propiedad de su causante por lo que aparece de las diligencias del juicio universal ya mencionado.

Madrid 14 de Marzo de 1901.—V. B.º.—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—561

## MAHÓN

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de ayer en el juicio voluntario de testamentaría de Miguel Llopis Jover, promovido por su hija Ana Llopis y Tudurí, vecina de Alayor, cito á los herederos desconocidos de D. Bartolomé Llopis Tudurí, otro de los interesados en la herencia de aquél, para que comparezcan en forma en dicho juicio á usar de su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mahón 12 de Febrero de 1901.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. 58—P

## MATARÓ

D. José Castellar y Dorda, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en el sumario núm. 112 de 1900, que en este Juzgado se instruye sobre estafa, se ha dictado en el día de hoy la siguiente requisitoria:

«D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos, hombre y mujer, cuyos nombres son respectivamente Bautista y Manuela, y cuyos apellidos se ignoran, valencianos ambos, y alto, delgado y de bigote rubio el primero, y pequeña, gruesa y roja de cara la segunda, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración indagatoria en la causa que sobre estafa contra ellos se sigue; con apercibimiento de que serán declarados en rebeldía caso de incomparecencia.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes todos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 12 de Febrero de 1901.—Juan de Temple.—El Secretario, José Castellar y Dorda.

Concuerda con su original, y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente en Mataró á 12 de Febrero de 1901.—José Castellar y Dorda. J—1194

## MONDOÑEDO

D. Abelardo Goás Pardo-Montenegro, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria, y cumpliendo lo dispuesto en carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado Agustín María Fernández Álvarez, conocido por el apodo de Oseiro, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, hijo de Ramón y de Rosa, natural del lugar de Barbeitas, parroquia del Apóstol Santiago, de esta ciudad, y vecino del barrio de Fonte de Souto, del lugar de Seniane, perteneciente á la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios, de esta población, cuyo actual paradero se ignora, y se dice que se ausentó de su domicilio en 21 de Octubre retropróximo, con dirección á la isla de Cuba, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, localizada en el ex convento de Alcantara, al objeto de ser constituido en prisión provisional, y luego conducido á disposición de la Audiencia provincial de Lugo, por la cual se decretó su indicada prisión provisional á medio de auto dictado en 17 de Enero próximo pasado en la causa que con el número 27 del año último se le formó en este aludido Juzgado por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Agustín María Fernández Álvarez, alias Oseiro, y si fuere habido lo pongan, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de este partido á disposición de este precitado Juzgado.

Dada en Mondoñedo á 16 de Febrero de 1901.—Abelardo Goás.—El Escribano, por habilitación, Manuel Torviso García. J—1241

## MULA

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de Instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Hago saber que por la Excm. Audiencia provincial de Murcia se dictó auto con fecha 4 de Enero último en causa seguida en este Juzgado sobre hurto, decretando la prisión provisional del procesado Francisco Peñalver Vicente, de veintiocho años, hijo de Domingo y de Magdalena, bracero, natural y vecino de Albudeite, y como se ignora su actual paradero, se le cita y emplaza para que en término de diez días comparezca en este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, ordenando su conducción, con las seguridades convenientes, á estas cárceles de partido.

Dado en Mula á 16 de Febrero de 1901.—Miguel Sáiz.—El actuario, por habilitación del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez. J—1242

## MURCIA—CATEDRAL

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Puche Puchol, vecino de esta ciudad, hijo de Angel y Dolores, de treinta años de edad, soltero, morador que fué en la calle de Don Pedro Laffor, núm. 13, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre disparos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, dejándolo á mi disposición.

Murcia 14 de Febrero de 1901.—Mariano Pérez.—El actuario, Eduardo Valero. J—1195

D. Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Marín Zamora, hijo de Diego y Carmen, de treinta y seis años de edad, casado, natural de esta ciudad, vecino de la villa de Alcantarilla, Secretario del Juzgado municipal de la misma, antecedentes en relación al año 1891, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado, dejándolo á disposición de este Juzgado.

Murcia 22 de Febrero de 1901.—Gaspar de la Peña.—El actuario, Abelardo Valero. J—1301

## ORGAZ

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Manuel Ruiz Tapiador, Juez municipal, Letrado de esta villa, encargado del de instrucción de la misma por indisposición del propietario, en sumario que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de siete rollos ó tirantes de la serrería, de una casa sita en la calle de la Libertad de esta villa y su núm. 17, perteneciente á la testamentaria de D. Jacinto Carrillo, se cita á D. Manuel Carrillo y Sánchez Quintanero, para que dentro del término de tercero día, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si compareciere ni justificare causa legítima que se le impida se convertirá en orden de detención la de citación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 487 de la misma ley procesal.

Dada en Orgaz á 19 de Febrero de 1901.—El Escribano, por mi compañero Sr. G. Pintado, Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J—1267

## ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Pérez Mateo y D. José Quesada Pérez, cuyos domicilios se ignoran, para que, como otros de los herederos de D. Romualdo Pérez Mateo, comparezcan en este Juzgado dentro de nueve días á contestar la demanda de pobreza presentada por el Procurador D. Miguel Torres en nombre de Doña Avelina, Doña Magdalena y D. José Pérez Maré; en la inteligencia de que si no comparecen se sustanciará el incidente sólo con la representación del Estado.

Dado en Orihuela á 18 de Febrero de 1901.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Licenciado José María Salvá. 56—P

## PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que el día 24 de Octubre del año último falleció en el pueblo de Iruñeta, valle de Baztán, Manuel Romero, de unos cincuenta años de edad, jornalero, domiciliado en dicho lugar, cuyas demás circunstancias, así como de dónde era natural, no han podido averiguarse, ni si tiene parientes ni hecha disposición alguna testamentaria; en su virtud se cita y emplaza á cuantos se consideren con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, haciéndose constar que durante el término fijado en los primeros edictos nadie se presentó á reclamar la herencia de que se trata; pues así lo he acordado en autos de prevención de abintestato seguidos de oficio, por ignorarse si tenía ó no el difunto herederos legítimos.

Dado en Pamplona á 18 de Febrero de 1901.—Eduardo Alvarez.—Por mandado de S. S., Feliciano Icaiz. 65—P

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Genaro María del Patrocinio Fuertes Florenzano, hijo de Antonio y de María, de treinta y dos años de edad, soltero, periodista, natural de Aceré, provincia de Huesca, vecino que ha sido de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en las cárceles de este partido á fin de responder á los cargos que contra el mismo aparecen en causa por delito de alzamiento de comerciantes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las referidas cárceles de dicho procesado.

Dada en Pamplona á 19 de Febrero de 1901.—Alvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—1243

## POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Pérez ó González, natural de Santín, provincia de Lugo, de unos veinticuatro á veintiséis años de edad, de regular estatura, algo grueso, color encarnado, bien parecido, pelo rubio, cejas y ojos castaños; vestía pantalón y chaleco de paño ablancoado, chaqueta azul marina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta villa á mi disposición en clase de detenido.

Dada en Pola de Labiana á 12 de Febrero de 1901.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico. J—1244

## PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia é instrucción de este partido, por providencia de hoy acordó fuese requerido por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora* y en la GACETA DE MADRID, á Melchor García Parama, vecino de Utrera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde la última de dichas inserciones, se presente en la Secretaría de la Audiencia provincial de Zamora á consignar la cantidad de 661 pesetas 84 céntimos, importe de las costas á que fué condenado en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á la exacción de dicha suma por la vía de apremio.

Y para que el indicado requerimiento surta sus efectos legales, expido la presente en Puebla de Sanabria á 14 de Febrero de 1901.—El Escribano, Faustino Mato. J—1289

## PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo á José Valenzuela, soltero, de unos veintidós años de edad, vecino de San Mateo de Oliveira, hijo de José y de Manuela, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárcel del partido á responder de los cargos que contra el resultan de causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Rodríguez González, de Lourido; advertiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición en dicha cárcel, con las seguridades debidas.

Dada en Puenteareas á 19 de Febrero de 1901.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. J—1290

## REUS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario de causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un sujeto de nacionalidad francesa, que representaba tener unos cuarenta y cinco años de edad, de estatura un metro 600 milímetros, color pálido, barba cerrada, pelo castaño, y vestía pantalones negros y americana azul, camiseta blanca, sin camisa, calcetines blancos, calzaba botines con elástico y cubría su cabeza con una boina azul, el día 11 del corriente mes, en las afueras de la villa de Cambrils, por el presente se cita y llama á las personas que conocieren al finado, así como á sus parientes y herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, para la identificación del cadáver, recibirles declaración y ofrecer á los últimos el procedimiento; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus 15 de Febrero de 1901.—El Escribano, Juan Sardá. J—1246

## RIANO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Reyero Rodríguez se instruye sumario por el delito de lesiones contra Juan Carballo, alias Gallego, minero y de ignorado paradero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos

oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Carballo, alias Gallego, que se hallaba trabajando en las minas de Matahoces, término de Argovejo, y se ausentó de dicho punto el 26 de Mayo último, sin que se sepa su paradero, ni tampoco el pueblo de su naturaleza, ni provincia á que pertenece, ni otras señas personales.

Dada en Riaño á 18 de Febrero de 1901.—Fernando Gil.—Por mandado de S. S., José Reyero. J—1291

SALAMANCA

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Mejía y Cabello, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Villarta; y á Manuel Moroco del Patrocinio, natural de Salamanca, de veintidós años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en su sala audiencia con el objeto de notificarles el auto dictado en causa que se les instruye por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad en concepto de detenidos comunicados.

Salamanca 16 de Febrero de 1901.—Santiago Neve.—Por su orden, Rafael D. Morató. J—1197

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud de providencia de este Juzgado dictada en las diligencias cumplimiento de una carta orden de la Excelentísima Audiencia provincial de Sevilla, procedente de la ejecutoria recaída en la causa que se ha seguido por el delito de malversación contra D. Eulogio Sarmiento Martínez de Velasco, natural de la ciudad de Sevilla, vecino del pueblo de Salteras, hijo de D. Francisco y Doña Carmen, soltero, de cuarenta y siete años, pelo entrecano, ojos pardos, color moreno, estatura regular, se cita, llama y emplaza á dicho rematado, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado con el fin de ser constituido en prisión para cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa por sentencia de 18 de Octubre del año próximo pasado y ser requerido al pago de 225 pesetas por vía de indemnización; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de referido sujeto procedan á su prisión y lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para notoriedad del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 16 de Febrero de 1901.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—1198

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, en sumario sobre hurto de efectos de la propiedad del finado D. Santiago Aspiazu, que se instruye contra Dolores Mur Iturralde, tiene acordado ofrecer el procedimiento á los herederos de aquel finado, y que se ofrezca por la presente á Don Isidoro Aspiazu, cuyo domicilio se ignora, citándole para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, mostrándose parte en dicho sumario si lo tuviese por conveniente, ó manifestando si renuncia ó no á la indemnización correspondiente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 11 de Febrero de 1901.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—1248

El Sr. Juez instructor de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario por homicidio á Micaela de los Ríos Muñoz, de diez y nueve años, prostituta, natural de Madrid, tiene acordado que se cite en forma legal á los padres de dicha Micaela de los Ríos para que dentro de diez días, á contar de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, piso cuarto, para ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente en Santander á 13 de Febrero de 1901.—Jesús Escobio. J—1200

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario por hurto de metálico, tiene acordado que se cite en forma legal á Domingo Caballero Serrano, residente en Villanueva, para que dentro de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, piso cuarto, á prestar declaración de ratificación en el sumario referido; bajo apercibimiento de que si no comparece sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación tenga efecto, expido la presente en Santander á 13 de Febrero de 1901.—Jesús Escobio. J—1202

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto de un par de botas contra Manuel Pérez de Siles, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades con-

venientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho rematado Manuel Pérez de Siles, hijo de Antonio y Francisca, natural de Puente Genil, partido judicial de Aguilar, provincia de Córdoba, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, en la calle del Sol, núm. 28, con instrucción, de estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos pardos, de carnes regulares, sin señas particulares, y de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en la ciudad de Sevilla á 14 de Febrero de 1901.—José Crespo.—El actuario, Francisco de Rojas. J—1250

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Medina Cala, vecino de ésta y natural de Morón, y de veintidós años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Contratación, núm. 8, para cierta diligencia judicial.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 27 de Enero de 1901.—Fidel Gante.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—1525

SIGÜENZA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de un carnero joven, ó sea un primal, pelo blanco, cornudo, sin marca alguna, que en el mes de Agosto ó en el de Septiembre últimos apareció en el rebaño de D. Marcos Andrés, vecino de esta ciudad, y cuya procedencia se ignora, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle las acciones en la causa que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Sigüenza á 16 de Febrero de 1901.—Federico Baudín.—Por su mandado, Ignacio Antón. J—1249

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Liquidación.

No habiéndose podido celebrar la junta convocada para el día 10 del actual, por no haber concurrido el número suficiente de accionistas, se convoca para nueva junta en el local de la calle de Serrano, núm. 98, bajo derecha, y se señala el día 30 del corriente mes, á la hora de las dos de la tarde; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de accionistas que concurra se celebrará la junta y acordará lo que proceda.

Madrid 14 de Marzo de 1901.—El Liquidador, Gustavo Ruiz. X—555

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción expedido por esta sucursal en 13 de Octubre de 1893 con el número 641, á favor de D. Julio Vicente González, consistente en 10 acciones de este Banco, números 369, 370, 11390 y 391, 60.255 á 257, 149.938, 247.976 y 248.331, se anuncia por primera vez, para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 9 de Marzo de 1901.—El Secretario, Alejandro Blázquez. X—559

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 5.532, expedido por esta sucursal en 30 de Noviembre de 1895 á favor de Doña María del Río Fernández por pesetas nominales cuatro mil en títulos de 4 por 100 perpetuo exterior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene el art. 6.º del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 12 de Marzo de 1901.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—558

Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado canjear las acciones provisionales de la Compañía por las definitivas, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 51, principal derecha, de dos á cuatro de la tarde, por plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio.

Madrid 13 de Marzo de 1901.—El Director Gerente, Manuel Díaz de Ocaña. X—562

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 31 de Octubre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Cajas, Banqueros y cartera, Fianza (línea de Granada), Fondos á realizar, Gastos de primer establecimiento, Almacenes generales, talleres y provisiones diversas, Gastos de la explotación, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897, Ejercicio cerrado. Línea de Almería al Puerto, 1898, Resultado de la explotación de la línea de La Calahorra á Alquífe en 1899.

Table with columns: PASIVO, Capital social, Obligaciones, serie Linares-Almería, primera hipoteca, Idem, serie Granada, primera hipoteca, Subvención del Estado, L. A., Idem, línea de Granada, Bonos hipotecarios de la vía marítima, Vales sin interés, Cupones y amortización á pagar, Productos del tráfico, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897, 1898, Resultado de la explotación. Línea de Linares á Almería, 1899, Idem id. Línea de Almería al Puerto, 1899.

Madrid 1.º de Noviembre de 1900.—El Jefe de los servicios centrales, Enrique Latre.—V.º B.º.—El Presidente, L. Figueroa. X—560

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 12.976, constituido en esta sucursal el 12 de Enero de 1897 á favor de D. Higinio Barrenechea en 14 obligaciones del ferrocarril del Norte de España, primera serie, por 6.650 pesetas, se anuncia por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 21 de Diciembre de 1900, fecha de la inserción del primer anuncio, según determinan los artículos 9.º y 32 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de dichos, anulando el primero y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 12 de Marzo de 1901.—Juan Santiago Bernal. X—557

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1901.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 15 de Marzo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 14, Día 15. Contains financial data for actions and bonds.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Marzo de 1901. Paris: 4 por 100 exterior, 72'90. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33'88-33'89-33'85. Paris, á la vista, beneficio, 34'45-34'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices in pesetas.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—ANUNCIADO EN el Diario oficial de Avisos y GACETA de 16 y 19 del pasado mes respectivamente el extravío de la certificación número 1.325 del libro 14, importante ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), á favor de Doña Mónica Alvaro, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal. Madrid 11 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-556

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir, y San Heriberto, Obispo. Cuarenta horas en Montserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno 2.º impar.—Tosca. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Morada histórica.—El sueño dorado. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 167 de abono.—Turno impar.—Las parrandas.—El día de «La Africana». TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La azotea.—Me gustan todas.—Los dominos blancos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La tempranica.—El barbero de Sevilla.—Comediantes y toreros. ó la Vicaría.—El juicio oral. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El siglo XIX y las voladoras.—Blasones y talegas (estreno).—Jaque á la reina. TEATRO ROMEO.—A las ocho y media.—Doña Dinero.—La tía Cirila.—El monaguillo.—La golfemia.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serve, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Marzo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España. Includes sub-tables for DÍA 14 and DÍA 15.